

BOLETIN OFICIAL Nº 2.600
Viernes 26 de Enero de 2024.-



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Gustavo Daniel Franceschi
COORDINADOR DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



I SECCIÓN ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 28 DIC 2023

DECRETO N° 0359 . -
SECRETARIA DE GOBIERNO
EXPEDIENTE N° 67014-SG-2023.-

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Señor Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano Durand y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta representado por su Presidente el Dr. Sergio Díaz Lenés, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objeto la ejecución del Programa de Cooperación Técnica de Consultoría Jurídica Gratuita, Ley 5.412, como así también charlas gratuitas a la comunidad sobre distintos temas vinculados al derecho y el ejercicio de los mismos;

QUE el servicio de Consultoría Gratuita se circunscribe al ámbito consultivo, destinado a las personas de escasos recursos, teniendo como objeto otorgar a los ciudadanos la posibilidad de que se les brinde orientación para la resolución de los conflictos de orden jurídico;

QUE la actividad también comprenderá la asistencia de los letrados a los centros de atención ciudadana y dispositivos de vinculación territorial con los que cuente la Municipalidad para atención a los ciudadanos, generando un cronograma que se dará a conocer con la debida antelación por los medios de publicidad y difusión de ambas instituciones;

QUE resulta necesario disponer su aprobación mediante la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.-APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACION**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** y el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 2º.-REMITIR copia del presente Decreto al Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, Dr. Sergio Díaz Lenés.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnico.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA



CORRESPONDE A DECRETO N° 0359

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

-----Entre La Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240, representada en este acto, por el Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta con domicilio legal en calle Av. Memoria, Verdad y Justicia S/N, de la Ciudad de Salta, representado en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Díaz Lenés, en adelante "EL COLEGIO" y que en su conjunto serán mencionadas como "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: OBJETO. "LAS PARTES" otorgan al presente el carácter de Convenio Marco para la ejecución del Programa de Cooperación de Consultoría Jurídica Gratuita, Ley N° 5412, como también de Charlas Gratuitas a la Comunidad sobre distintos temas vinculados al derecho y el ejercicio del mismo en beneficio de los interesados.-----

SEGUNDA: "EL COLEGIO" brindará el servicio de Consultoría Jurídica Gratuita, el cual se circunscribe al ámbito consultivo, servicio a la comunidad previsto por la Ley N° 5412 a.t. 5 Incisos 2, 45 y 87 y modificatorias, destinado a las personas de escasos recursos, teniendo como objeto otorgar a los ciudadanos la posibilidad de brindar orientación para la resolución de los conflictos de orden jurídico planteados en cada caso, por profesionales integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito de la Institución, o en su caso integrantes de los Institutos y/o Comisiones especializadas de la Institución. -----

El servicio prestado por los asesores brindados por "EL COLEGIO" comprende solamente la consulta y/o asesoramiento, quedando oportunamente las gestiones administrativas y de trámites judiciales a cargo del consultante. -----

TERCERA: La actividad también comprenderá la asistencia de los letrados consultores de "EL COLEGIO" a los centros de atención ciudadana y dispositivos de vinculación territorial, (CIC, DTC, NIDOS, Centros Vecinales), con los que cuente "LA MUNICIPALIDAD" para atención a los ciudadanos, donde se destinarán días y horarios para que los ciudadanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0359



puedan efectuar las consultas que requieran, generando un cronograma que se dará a conocer con la debida antelación por los medios de publicidad y difusión de ambas Instituciones.-----

CUARTA: "EL COLEGIO" se obliga a poner a disposición Abogadas y Abogados matriculados capacitados en las temáticas a abordar, integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito o integrantes de los Institutos o Comisiones especializadas de la Institución, para concretar la consultoría jurídica gratuita y charlas gratuitas dirigidas a la comunidad sobre distintos temas vinculados al derecho y el ejercicio de los mismos.

A los efectos de acreditar la capacitación y asegurar la calidad en el asesoramiento, los letrados deberán acreditar un año de antigüedad en el ejercicio de la profesión y/o experiencia en el asesoramiento.-----

QUINTA: "LAS PARTES" del presente convenio acordarán oportunamente, mediante Protocolos Específicos a cargo de la Secretaría de Gobierno, los lugares y horarios donde se brindaran las Consultorías Jurídica Gratuitas, además de definir las temáticas que serán abordadas, ello de acuerdo a la necesidad e interés que manifiesten los ciudadanos de los distintos barrios.-----

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan, a efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, instrumentar tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de aquellas, siempre en beneficio de la comunidad, excluyendo todo tipo de actividad política partidaria.-----

SÉPTIMA: COMPROMISO. "EL COLEGIO" representados por los integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito o los integrantes de los Institutos o Comisiones especializadas de la Institución, asumen el compromiso de concurrir en los días, horarios y lugares designados, para la atención al público que requiera del servicio de la Consultoría Jurídica Gratuita.-----

OCTAVA: LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ni implica relación laboral/contractual entre las partes, ni con sus dependientes ni con aquellos a los que se designen para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0359



permaneciendo independientes una de la otra. Cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad -----

NOVENA: VIGENCIA El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años prorrogables por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 días corridos. Como así también en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se podrá dejar sin efecto el presente.-----

DÉCIMA: GRATUIDAD El presente Convenio de Cooperación no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas.-----

DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos y diferencias que podrían originarse en el planeamiento y ejecución de las acciones propuestas. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Salta. -----

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo, especialmente respecto del contenido del asesoramiento y sus eventuales consecuencias, la Municipalidad no posee responsabilidad de índole alguna, quedando la misma a cargo del profesional interviniente y subsidiariamente del Colegio de Abogados.

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 28 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-----

Sergio Daniel Díaz Lenés
Presidente
Colegio de Abogados y Procuradores
de Salta

Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
TITULANTE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 28 DIC 2023

DECRETO N° 0361

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.472-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0243/23 que aprueba los contratos de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que allí se detallan, así como las adendas en cada caso celebradas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de asegurar una mejor prestación de los servicios y alcanzar la necesaria eficiencia de la gestión administrativa, es necesario profundizar la reorganización y la reforma administrativa, de modo tal que ello permita disminuir el gasto corriente, señalando el modo de ajustar los mismos al nivel que corresponda, de acuerdo a la existencia de recursos genuinos para atenderlos.

QUE a más de lo anterior, se deben extremar los recaudos que posibiliten el máximo control del manejo presupuestario y financiero.

QUE la Cláusula Séptima de los contratos aprobados por el Decreto N° 0243/23 otorga a la Comuna la potestad de rescindirlos en cualquier momento mediante comunicación cursada por medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que el personal contratado pueda reclamar indemnización alguna.

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del día 01/01/24, los contratos de locación de servicios, con las adendas oportunamente celebradas en cada caso, de las personas que se detallan a continuación, aprobados oportunamente por el Decreto N° 0243/23:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ACOSTA NAVARRO Gabriel Nicolás Alejandro	36.129.304
AGUIRRE Cintia Alejandra	31.545.681
AGUIRRE Víctor Ernesto	27.439.652
ALBORNOZ Débora Jimena	33.428.903
ALEGRE Johana Belén	39.006.010
ÁLVAREZ Lorena Johana	42.504.210
BALDERRAMA Norma Lourdes	20.706.165
BARAHONA Marilina Fernanda	30.973.073
BELLIDO Andrea Florencia	39.889.570
BURGOS Mariana Elizabeth	38.343.160
CAMPERO María Fernanda	36.338.565
CARDOZO Mónica Mabel	27.059.152
CHOCOBAR Agustina María	17.581.970
COLQUE Jorge Gonzalo Roberto	32.463.473
COPA Rodrigo Nicolás	39.219.476
D'ANDREA ARIAS Ramón José	35.478.389
DÍAZ Ivana Claudia	31.437.292
ESCOBAR Ileana Rosario	38.275.696
FARFÁN Pedro	32.741.096
GARRIDO Carla Rosario del Valle	40.566.222
GOMEZ Emilse Paola	40.888.854
GOMEZ Marcos Gustavo	38.652.629
GONZÁLEZ Ana Lelis	40.515.023
GONZÁLEZ Elizabeth Marisa	39.895.851
GONZÁLEZ Florencia de los Ángeles	34.620.955
JUAREZ Mariana Elisabeth	32.486.170
LAMAS Cristian Daniel	22.146.599
LARREA FERRUFINO Nicolás Maximiliano	39.539.190
MANJARRES Carlos Agustín	41.179.571
MEDINA Deborah María Magdalena	33.970.341
MERCADO Andrea	32.165.914
MILLER Carlos Walter	21.474.753
PICATTI Melisa Débora	40.957.750
PINTO Alba Roxana	33.491.304
POCLAVA Alejandra Cintia	30.385.265
REYES Miguel Ángel	33.593.381
RIVERO GUZMÁN María Florencia	29.738.732
RUÍZ Hayde del Valle	39.781.769

SALAS Jorge David	26.907.255
SALDAÑO Luis Fernando	39.003.149
SOLÁ AYBAR Ramiro	35.281.622
TEJERINA Carlos Francisco	42.256.649
TEJERINA María Eugenia	35.048.774
TOMECEK Marcos Nicolás	37.190.303
VARGAS Atilio Román	18.434.330
VILLAVICENCIO Verónica	33.251.409
YAPURA Rocío Micaela	41.487.839
YURQUINA Pedro Ramón	40.113.460
ZELAYA Carla Gabriela	36.346.774

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda el presente instrumento a los interesados

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 28 DIC 2023

DECRETO N° 0362
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 16.173, que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior - con sus Misiones y Funciones y el Decreto N° 0276/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0276/23 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda.

QUE atento a que el gobierno municipal lleva adelante un proceso de reorganización institucional, se ha visto oportuno crear e incorporar a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda la Unidad de Parque Automotor Municipal, la que llevará adelante los trámites para la adquisición, destino, determinación de necesidades, supervisión, control de uso, mantenimiento y provisión de vehículos desde y hacia las distintas dependencias municipales.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en razón de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CREAR la **UNIDAD DE PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**, la que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2º. DETERMINAR que las competencias de la **UNIDAD DE PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL** serán las siguientes:

1. Coordinar, supervisar y controlar la utilización y el mantenimiento de las distintas unidades integrantes del parque automotor municipal del Departamento Ejecutivo Municipal, velando siempre por su cuidado y correcta utilización.
2. Intervenir en los procedimientos de mantenimiento y reparación de los vehículos oficiales de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072, a la que el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 15.593, a través de la realización de peritajes y controles técnicos.
3. Controlar la correcta utilización y el cuidado que se les debe a los vehículos oficiales.
4. Controlar el consumo de los insumos que el parque automotor requiere para su correcto funcionamiento, gestionando en la medida pertinente las contrataciones para la provisión de combustible
5. Controlar la vigencia de la cobertura asegurativa de los vehículos que integran el parque automotor municipal, gestionar la contratación de la cobertura de seguro, controlar la facturación y el correcto funcionamiento operativo de la misma, y demás funciones relacionadas con la ejecución operativa de la cobertura asegurativa, actuando como interlocutora entre la compañía de seguro proveedora y el Estado Municipal.
6. Asignar y reasignar las unidades integrantes del parque automotor municipal a las distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo Municipal, labrando y conformando las correspondientes actas de entrega de vehículos.
7. Determinar las necesidades de adquisición y provisión de vehículos a las distintas reparticiones del Ejecutivo Municipal
8. Intervenir en los procedimientos de contrataciones destinados a adquirir vehículos oficiales, emitiendo opinión en cuanto a la conveniencia de la adquisición y de las características técnicas del bien a adquirir.

9. Supervisar la regularidad registral de los vehículos oficiales pertenecientes a la flota del Municipio, supervisando y exigiendo el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.
10. Controlar y efectuar los trámites necesarios para que los vehículos adquiridos para formar parte de la flota del Gobierno Municipal sean inscriptos en el Registro de Propiedad del Automotor a nombre de la Municipalidad de la ciudad de Salta.
11. Confeccionar, actualizar y archivar los legajos de los vehículos oficiales, en donde deberán contar copias de toda documentación relacionada a los mismos.
12. Confeccionar Actas de Entrega de vehículos oficiales y gestionar su conformación por el superior jerárquico de la repartición receptora del vehículo.
13. Cumplir y hacer cumplir toda legislación Nacional, Provincial y Municipal como así también los Convenios y Reglamentaciones que se relacionan con su finalidad.
14. Promover la capacitación y especialización del personal.
15. Llevar a cabo las demás acciones o tareas complementarias, anexas, vinculadas y coadyuvantes, necesarias para alcanzar el objetivo o misión asignada, que permita optimizar el objetivo de la gestión.
16. Brindar la colaboración e intervención necesaria en caso de siniestros sufridos por vehículos oficiales, actuando como interlocutora entre el Ejecutivo Municipal y la compañía aseguradora

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a partir del 01/01/24 al Sr. **Julio Alberto TULA**, DNI N° 32.630.984, como **Coordinador de la Unidad de Parque Automotor Municipal**, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 4, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 4°. DEJAR SIN EFECTO toda otra norma que se oponga al presente

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente por Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 28 DIC 2023

DECRETO N° 0363
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0273/23 que aprueba la Estructura Superior de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta necesario designar al Dr. Manuel Santiago GODOY, en el cargo de Coordinador General, dependiente de la citada Jefatura, con el Nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° Punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que el Dr. Godoy reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en el cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día 02/01/24, al Dr. **Manuel Santiago GODOY**, DNI N° 27.455.417, en el cargo de **Coordinador General**, dependiente de Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón del presente Decreto Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 28 DIC 2023

DECRETO N° 0364

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069.843-SG-2023

VISTO la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta necesario designar al personal que se menciona en el presente en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE las designaciones propuestas se realizan en virtud de que las personas citadas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE mediante Decreto N° 0340/23 se designa al Sr. Carlos Miguel Eduardo JOYA en el cargo de Director General de Control y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, quien ha expresado su voluntad de dimitir, por lo que corresponde dejar sin efecto su designación.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 10/12/23, la designación en el cargo de Director General de Control y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Sr. Carlos Miguel Eduardo JOYA, DNI N° 25.411.098, dispuesta por Decreto N° 0340/23, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, al personal que se menciona seguidamente, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, de la **Secretaría de Obras Públicas**, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con el nivel remunerativo que se detalla para cada caso en particular:

Apellido y Nombre	Cargo	Nivel Remun.
MICHEL ESQUIU María Marta DNI N° 12.409.051	Directora de Despacho Coordinación Técnica	1 punto 6 Dcto. 0282/23

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS

ROJAS Claudia Gabriela DNI N° 24.887.844	Directora General de Control Documental	1 punto 5 Dcto. 0282/23
---	--	----------------------------

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR, a las personas que se mencionan a continuación, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de la **Secretaría de Obras Públicas**, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con el nivel remunerativo establecido por Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, conforme se detalla para cada caso en particular:

Apellido y Nombre	DNI N°	Nivel Remun.
ACOSTA Carlos Ernesto	24.138.837	Art. 1 punto 6
AMADO, Víctor Marcelo	12.409.037	Art. 2 punto 2. C
BENITEZ, Guillermo Oscar	12.958.864	Art. 2 punto 2. B
COSTAS Eduardo Nicolás	32.365.440	Art. 2 punto 2. B
CHAVARRIA Bárbara Eliana	32.631.301	Art. 2 punto 2. B
CRECHE Facundo Yamil	41.487.154	Art. 2 punto 2. A
DIEZ GÓMEZ, Abel Sebastián	29.738.207	Art. 2 punto 2. B
NERI Edith del Valle	16.000.773	Art. 1 punto 6

OLAIZ, Agustina	36.347.480	Art. 2 punto 2. C
SALES Jorge David	18.019.686	Art. 2 punto 2. C
SOJO COLLADO Santiago Ramón	42.257.988	Art. 1 punto 6

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que los agentes designados en el presente y que revistan en la planta permanente municipal, carecen de estabilidad en los cargos designados según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retienen el nivel, tramo y agrupamiento, del cual son titulares, conforme a la normativa legal vigente

ARTÍCULO 5º. DISPONER que los agentes que integran el Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTICULO 6º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón del presente las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 9º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 10º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 03 ENE 2024

DECRETO N° 0005

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0713-SG-2024.

VISTO que por Ordenanza N° 16.173 se aprueba la Estructura Orgánica- Planta Política Superior con las competencias y atribuciones respectivas, y;

CONSIDERANDO:

QUE dado el inicio del Ejercicio Económico Financiero del año 2024 se hace necesario otorgar Cajas CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal a través de la Resolución N°5.507 agregada a la Nota de Plenario N° 105.980 recomienda a este Departamento Ejecutivo, la reforma del Decreto N° 479/16, en sus Artículos 21 y 22, estableciendo en unidades tributarias el monto máximo a gastar por Caja Chica;

QUE la Ordenanza N° 16.186 fija para el año 2024 la Unidad Tributaria al valor de \$ 200 (Pesos: Doscientos);

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2024:

<u>DEPENDENCIAS</u>	<u>MONTO MENSUAL</u>
Intendencia	U.T. 12.000
Secretaria de Hacienda	U.T. 14.000
Jefatura de Gabinete	U.T. 62.000
Agencia de Cultura	U.T. 4.000
Ente de Turismo	U.T. 4.000
Secretaria de Gobierno	U.T. 4.000
Secretaria Legal y Técnica	U.T. 4.000
Secretaria de Obras Públicas	U.T. 12.000
Secretaría de Desarrollo Social	U.T. 8.000
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos	U.T. 12.000
Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana	U.T. 12.000
Secretaria de Transito y Seguridad Vial	U.T. 8.000
Procuración General	U.T. 4.000
Tribunal Administrativo de Faltas	U.T. 2.000

ARTICULO 2º-LA Subsecretaria de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos

ARTICULO 3º.- SE faculta a cada Secretaria al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 4°.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C. N° 4535 - Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda a cada Secretaria que compone el Departamento Ejecutivo Municipal del contenido del presente instrumento legal

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnica

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 03 ENE 2024

DECRETO N° 0006
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 068.845-SG-2023 y Nota SIGA N° 168/2024.

VISTO la Acta Apoyo celebrada entre la Municipalidad de Salta y el Ejército Argentino, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Acta tiene como objetivo apoyar la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza, descacharrado y saneamiento en el ejido municipal y barrios aledaños de la ciudad de Salta y realizar actividades de promoción y prevención que permitan mitigar las posibilidades de propagación del mosquito Aedes Aegypti y les permita estar alerta ante la identificación de riesgos y sintomatología.

QUE asimismo se procura identificar y eliminar áreas físicas vulnerables para la reproducción del mosquito Aedes Aegypti, tanto dentro como en los alrededores de los lugares determinados, mediante la eliminación del criadero, adaptando las áreas de trabajo y su medio ambiente, para eliminar al dengue y anular situaciones críticas que comprometan a los habitantes de esta Ciudad.

QUE a tal efecto resulta necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. **RATIFICAR** en todas sus partes la **Acta Apoyo** celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Ejército Argentino, representado por el Sr. Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, TC Luis Alberto RUBIO, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto

ARTICULO 2°. **DEJAR** establecido que la autoridad de aplicación de la citada Acta será la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la que se le encomienda tener presente lo sugerido en el párrafo V del dictamen de la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 3°. **RATIFICAR** los Anexos I y II celebrados entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda, C.P.N. Facundo José FURIO y el Ejército Argentino, representado por el Sr. Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, TC Luis Alberto RUBIO, los que se adjuntan y forman parte del presente

ARTÍCULO 4°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** copia legalizada del presente Decreto al Sr. Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, TC Luis Alberto Rubio, en el domicilio denunciado en la Acta, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6°. **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0006

ACTA APOYO Nro 01/2023
Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de Salta

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 28 días del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés, entre el EJERCITO ARGENTINO representado por el Señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5, TC Luis Alberto RUBIO DNI (25.611452), con domicilio en Avenida Arenales sin numero de la Ciudad de SALTA, en adelante "EL EJÉRCITO", por una parte y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada en este acto por la Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, Secretaria de Gobierno, constituyendo domicilio legal en el Centro Cívico Municipal, sito en Av Paraguay Nro. 1240 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen celebrar la presente Acta Convenio para la ejecución del "Plan Integral de Lucha Contra el Dengue", de acuerdo a las normas que regulan las tareas de Apoyo a la Comunidad, enmarcadas en Directiva JEMGE Nro 930/DGOD/22 (PARA LA COORDINACION MILITAR DE ASISTENCIA EN EMERGENCIAS), sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Como parte de las actividades de "Apoyo a la Comunidad", conforme solicitud de "LA MUNICIPALIDAD", "EL EJÉRCITO" colaborará proporcionando equipos y sus respectivos conductores para tareas específicas. Esta colaboración estará centrada en la campaña para eliminar el mosquito transmisor del dengue, Chikunguña y zika, así como en la erradicación de focos infecciosos en la Ciudad de Salta. Durante un período de TREINTA (30) días, se utilizarán vehiculos especiales y personal especializado de las Unidades designadas por el Comando de la Vta Brigada de Montaña. Este compromiso se limita estrictamente a actividades relacionadas con la prevención y eliminación del dengue.

SEGUNDA: El objetivo perseguido con el apoyo señalado en el párrafo anterior consiste en:

- Apoyar la ejecución de trabajos de desmalezamiento, limpieza, descacharrado y saneamiento en el ejido municipal y barrios aledaños a la ciudad de Salta y realizar actividades de promoción y prevención que permitan mitigar las posibilidades de propagación del mosquito Aedes Aegypti y les permita estar alerta ante la identificación de riesgos y sintomatología.
- Identificar y eliminar áreas físicas vulnerables para la reproducción del mosquito Aedes Aegypti, tanto dentro como en los alrededores de los lugares determinados, mediante la eliminación del criadero, adaptando las áreas de trabajo y su medio ambiente, para eliminar al dengue y anular situaciones críticas que comprometan a los habitantes de esta Ciudad.

TERCERA: "EL EJÉRCITO", a fin de ejecutar el objetivo señalado en la cláusula SEGUNDA, empleará material, equipos y operadores de los mismos para la culminación de dichos traslados y los trabajos, conforme a lo solicitado y pactado en la presente y el plan de obras a elaborar y que deberá informar LA MUNICIPALIDAD, actuando los mismos bajo la dirección técnica de esta.

Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0006

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cubrir todos los gastos derivados de la ejecución de los objetivos señalados, del apoyo y trabajos en cuestión. A tal fin, quedan autorizados a la firma del Anexo respectivo que detalle esos aspectos, por parte de "LA MUNICIPALIDAD" el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Municipales y por parte del "EJERCITO" el Señor Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5.

QUINTA: EL EJERCITO se compromete a brindar el apoyo de conductores motoristas militares, los cuales debidamente autorizados por LA MUNICIPALIDAD, (quien se hará cargo y responderá de la pertinente autorización/ habilitación), tendrá la misión de conducir los vehículos militares. Asimismo y a ese fin capacitará y dotará a todo el personal afectado a dicha actividad, los conocimientos y elementos necesarios (guantes, equipos de protección personal, uniformes, medidas de seguridad, etc.) para dicha tarea.

SEXTA: "EL EJERCITO" empleará los vehículos y equipos que se describirán en el Anexo al presente, los cuales se encuentran en servicio y en condiciones de ejecutar el trabajo indicado en la cláusula SEGUNDA, según se acuerda en el citado Anexo.

SEPTIMA: "EL EJERCITO" se exime de toda responsabilidad civil o penal debido a las consecuencias que pudiera ocasionar cualquier tipo de accidente o siniestro, acontecimiento voluntario o involuntario que se produzca durante las fechas y por el uso de los medios mencionados en el Acta Convenio y/o Anexo, así como cualquier consecuencia derivada de la actividad desplegada por "LA MUNICIPALIDAD" y su personal dependiente en el lugar de trabajo o en ocasión del mismo. Este deslinde de responsabilidad se aplica exclusivamente a las actividades descritas en el presente convenio relacionadas con la prevención y eliminación del mosquito transmisor del dengue, chikunguña y zika.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" ejercerá con exclusividad la Dirección Técnica de las tareas, reservándose "EL EJERCITO" el derecho de no operar los vehículos y/o equipos, cuando las condiciones de trabajo, climáticas, terreno, etc., sean perjudiciales para los mismos. Asimismo, la municipalidad indicará con la debida anticipación los puntos de recolección, así como también los puntos de descarga. "EL EJERCITO", pudiéndose ampliar con ello el plazo establecido en el presente convenio, debiendo cumplirse cuando la situación meteorológica y/o terreno lo permitan.

NOVENA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de TREINTA (30) días, a partir de la fecha de su firma. Para una prórroga se deberá suscribir un nuevo acuerdo de partes. La renovación por igual plazo, con expresa decisión de las partes notificadas y de modo fehaciente será con una antelación mínima

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

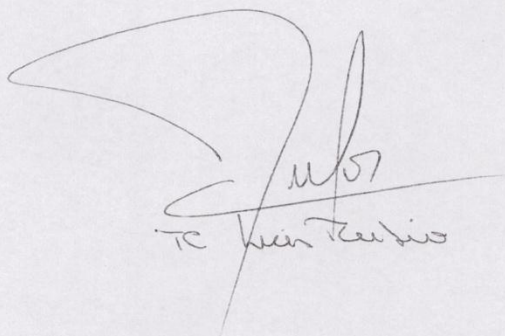
CORRESPONDE A DECRETO N° 0006

de CINCO (5) días y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su total finalización.

DECIMA: Cuando la suspensión de la ejecución del convenio fuera motivada por razones de índole operacional vinculadas a la MISIÓN de "EL EJÉRCITO", éste se compromete a concluir con los trabajos que hubieren quedado pendientes, una vez concluidas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicitase, no generando responsabilidad para la Fuerza, ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (daños, perjuicios, etc.) por tal demora.

DECIMA PRIMERA: Este convenio no limita el derecho de la partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos, lo que no representa que LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de SALTA no mantenga su responsabilidad ante el Estado Nacional – Ejército Argentino aún cuando delegue, autorice o subcontrate o tercerice de cualquier forma las actividades y objetos del presente. Renunciando expresamente a cualquier clausula o defensa de exclusión de responsabilidad y asumiéndola solidariamente con el tercero de que se trate.

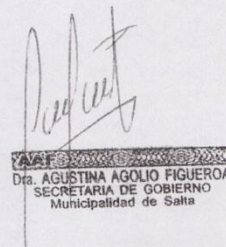
En el lugar y la fecha antes citados se firman en prueba de conformidad, TRES (3) ejemplares de un mismo y único tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Salta en modo excluyente de cualquier otra Jurisdicción.



TC Juan Carlos

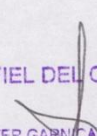


Dr. MARTÍN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta



Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. SILVIA ESTER GARRUCA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0006



Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO 1(AL ACTA APOYO 01/2023 – Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de Salta)

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre del 2023, se labra la presente Acta de Apoyo por Tiempo Limitado entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por el Señor Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO (DNI: 25.611.452) en adelante "EL BATALLON" y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por el Secretario de Hacienda FACUNDO JOSE FURIO (DNI: 28.037.137), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" firmó el ACTA DE APOYO Nro 01/2023, entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de Salta, cuya copia se adjunta.
3. Que el apoyo se solicita en el marco del Plan Integral de Lucha Contra el Dengue, para lo cual "EL BATALLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", DOS (02) camiones volcadores IVECO, UN (01) carretón de 10 toneladas y UNA (01) Retro JCB; con sus respectivos operadores, siendo estos los únicos autorizados para la operación del vehículo.
4. El tiempo de trabajo se estima en 132 horas de trabajo o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta.
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD", absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.
6. La dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.
7. Se deja expresa constancia que "EL BATALLON" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.

Cf. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Teniente Coronel LUIS ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaría General y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0006

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por pérdida, deterioro, hurto o extravió del material y efectos.
9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (Daños, Perjuicios, Etc) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación "EL BATALLON" requiere los bienes y servicios detallado en planilla Apéndice 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales Nro 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen
12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

.....
Sr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

.....
Teniente Coronel LUIS ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
DNI: 25.611.452

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Apéndice I (Solicitud de Acreditación de Contraprestaciones) al ANEXO I (AL ACTA APOYO 01/2023 - Batallón de Ingenieros de Montaña 5 - Municipalidad de Salta)

1. VEHÍCULOS Y EQUIPOS VIALES A EMPLEAR (combustible)

Equipos	Horas	Costo	Combustible	Precio por litro	Total combustible	Observaciones
Iveco Attack x 2	132	\$ 6.905.438,94	1.800 lts	\$ 795,00	\$ 1.431.000,00	Infinia Diesel
Retro JCB	132	\$ 3.783.922,82	1.400 lts	\$ 795,00	\$ 1.113.000,00	(YPF)
TOTAL		\$ 10.689.361,76	3.200 lts	\$ 795,00	\$ 2.544.000,00	

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente, no formando parte de las contraprestaciones.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.

2. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 10.689.361,76	\$ 2.057.642,62	\$ 8.631.719,14

Nro Incis	Titular de la cuenta	CUIT	Nombre de Fantasia	Banco	Cuenta Nro	CBU	Monto
0	REVECON SRL	33673099799	MARTÍN PINTURERÍAS	MACRO	3100000011034	2850100630000000110343	\$ 4.315.589,00
1	JACARADÁ SA	33611226689	ESTACION DE SERVICIO JACARANDÁ	MACRO	31270941559861	285012733009415598616	\$ 4.315.589,00

- Inciso 1: se pagará a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- Inciso 2: se pagará a los VEINTIDÓS (22) días de firmado el convenio.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Firma]
 Teniente Coronel ALBERTO RUBIO
 Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5
 C. FACUNDO FURIO
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Salta

3. PLANILLA DE DISTRIBUCIÓN DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	\$ 16.655,89	\$ 16.655,89	\$ 366.429,58
Of Subal	1	\$ 14.093,44	\$ 14.093,44	\$ 310.055,68
Subof Sup	1	\$ 12.812,22	\$ 12.812,22	\$ 281.868,84
Subof Subalt	3	\$ 11.531,00	\$ 34.593,00	\$ 761.046,00
SSVV	2	\$ 7.687,33	\$ 15.374,66	\$ 338.242,52
TOTAL				\$ 2.057.642,62

- Viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Handwritten signature]
 OF. FACUNDO FURIO
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Salta

Tamando Central LUGAR AL SEÑALADO
 ASES DEL INVALOR DE INGENIERIA DE BORDA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0006



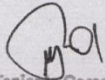
Ejército Argentino
Batallón de Ingenieros de Montaña 5

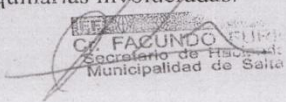
"1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO 2(AL ACTA APOYO 01/2023 – Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de Salta)

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de diciembre del 2023, se labra la presente acta entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Div Enrique Mosconi", representado por el Señor Jefe de Batallón de Ingenieros de Montaña 5, Teniente Coronel Luis Alberto RUBIO (DNI: 25.611.452) en adelante "EL BATAILLON" y La Municipalidad de la Ciudad de SALTA, representada por Secretario de Hacienda, Sr FACUNDO JOSE FURIO (DNI: 28.037.137), en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por única vez y por tiempo limitado, en consideración y dejando establecidos los siguientes puntos:

1. Considerando que las actividades de apoyo a la comunidad se encuentran normadas en el Procedimiento Operativo Normal del Comando de la Vta Brigada de Montaña Nro 01/19 (Para la ejecución de Operaciones de Protección Civil – Apoyo en la Jurisdicción de la GUCM).
2. Que "LA MUNICIPALIDAD" firmó el ACTA DE APOYO Nro 01/2023, entre el Batallón de Ingenieros de Montaña 5 y la Municipalidad de Salta, cuya copia se adjunta.
3. Que el apoyo se solicita en el marco de apoyo a la comunidad para la limpieza del Canal Juan XXIII, para lo cual "EL BATAILLON" pone a disposición de "LA MUNICIPALIDAD", DOS (02) camiones volcadores IVECO, UN (01) camión IVECO STRALIS con carretón de 32 toneladas, UNA (01) Topadora D 180 y UNA (01) Retro Oruga; con sus respectivos operadores, siendo estos los únicos autorizados para la operación del vehículo.
4. El tiempo de trabajo se estima en 132 horas de trabajo o un total de 22 días hábiles, lo que ocurra primero, a partir de la firma de la presente acta.
5. Se deja constancia que "LA MUNICIPALIDAD", absorbe todos los costos que esto implica y ocasiona, no generando gasto alguno a la Fuerza.
6. La dirección técnica de los trabajos y certificación de horas estará a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", a través del PLAN DE TRABAJO propuesto, asumiendo la responsabilidad de la disposición final del material recolectado.
7. Se deja expresa constancia que "EL BATAILLON" no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios, incluidos los derivados de casos fortuitos o fuerza mayor, que resulten del apoyo prestado, ni de los hechos que se sucedan en los lugares de trabajo, quedando liberado de toda responsabilidad ante cualquier perjuicio que pudiera ocasionar la actividad, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" toda responsabilidad civil y penal que pudiera derivar de dicha actividad/servicio prestado ante cualquier accidente, daño o perjuicio ocasionado a las personas, instalaciones y maquinarias involucradas.


Teniente Coronel LUIS ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATAILLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5


Sr. FACUNDO JOSE FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0006

8. "LA MUNICIPALIDAD" asume de manera exclusiva la responsabilidad de custodia y vigilancia de los equipos puestos a disposición, no correspondiéndole a "EL BATALLON" la atribución de responsabilidad por perdida, deterioro, hurto o extravió del material y efectos.
9. Cuando la suspensión de la ejecución del apoyo fuera motivada por razones de índole operacional vinculada a la MISION DEL EJERCITO, "EL BATALLON", se compromete a concluir con los apoyos que hubieran quedado pendientes, una vez superadas fehacientemente las razones que provocaron la interrupción y siempre que "LA MUNICIPALIDAD" así lo solicite, no generando responsabilidad para "EL BATALLON", ni creando derecho alguno a favor de "LA MUNICIPALIDAD" (Daños, Perjuicios, Etc) por tal demora.
10. En concepto de contraprestación "EL BATALLON" requiere los bienes y servicios detallado en planilla Apéndice 1, para la adquisición de efectos para la Unidad. No pudiéndose recibir en contraprestación dinero en efectivo bajo ningún concepto.
11. Para todos los efectos legales la presente acta de apoyo por tiempo limitado, las partes constituyen domicilio legal en los siguientes lugares: El Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "GENERAL DE DIVISION ENRIQUE MOSCONI", en Avenida Arenales Nro 1890, y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Paraguay 1240 de la Ciudad de SALTA, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen
12. A los fines de la presente, se labran 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose en caso de litigio a la jurisdicción originaria de los Tribunales Federales de la Provincia de SALTA en modo excluyente de cualquier otra jurisdicción.

C. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

Teniente Coronel LUIS ALBERTO RUBIO
JEFE DEL BATALLON DE INGENIEROS DE MONTAÑA 5
DNI: 25.611.452

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Apéndice I (Solicitud de Acreditación de Contraprestaciones) al ANEXO I (AL ACTA APOYO 01/2023 – Batallón de Ingenieros de Montaña 5 – Municipalidad de Salta)

I. VEHÍCULOS Y EQUIPOS VIALES A EMPLEAR (combustible)

Equipos	Horas	Precio	Combustible	Precio por litro	Total combustible	Observaciones
Iveco Stralis	40	\$ 622.121,55	800 lts	\$ 795,00	\$ 636.000,00	
Iveco Attack x 2	132	\$ 6.905.438,94	3.645 lts	\$ 795,00	\$ 2.897.775,00	Infinia Diesel (YPF)
Topadora D180	50	\$ 3.287.576,60	1.250 lts	\$ 795,00	\$ 993.750,00	
Retro Oruga	132	\$ 7.660.795,82	2.640 lts	\$ 795,00	\$ 2.098.800,00	
TOTAL		\$ 18.475.932,91	8.835 lts	\$ 795,00	\$ 6.626.325,00	

- El combustible solicitado es el mínimo necesario para la ejecución de los trabajos. En caso de que la necesidad aumente, se requerirá oportunamente, no formando parte de las contraprestaciones.
- El combustible se abonará de la siguiente manera: 50 % al inicio de la obra y el 50% restante a los QUINCE (15) días, según costo de mercado.
- A los efectos de la preservación de los equipos puestos a disposición, se solicita el combustible YPF Infinia Diesel.

2. SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CONTRAPRESTACIÓN.

Total Convenio	Viáticos	Contraprestación
\$ 18.475.932,91	\$ 2.339.511,46	\$ 16.136.421,45

Nro Incis	Titular de la cuenta	CUIT	Nombre de Fantasia	Banco	Cuenta Nro	CBU	Monto
0	Colque Juarez Andrea	27224681327	Fuga Cero	Patagonia		0340216200216017913006	\$ 4.000.000,00
2	Ayala Francisco Ramiro	20236538150	Gomeria Ayala	Santander		0720245488000036329854	\$ 4.000.000,00
3	Baterias Güemes	27270595001	Baterias Güemes	Santander	165-024030/5	0720165988000002403054	\$ 4.000.000,00

CORRESPONDE A DECRETO N° 0006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Tarjante Coronel ALBERTO RUBIO
 JEFE DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

C. FACUNDO FURIL
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Salta

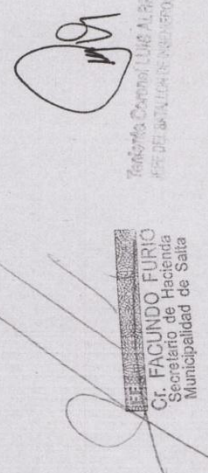
4		3071687100 9	Corralón El Amigo	Macro	312709419646861	2850157330094196468611	\$ 3.000.000,00
5	Jessica Andrea Cuenca		Corralón El Cabildo	Santander	165-384118/5	0720165988000038411854	\$ 1.136.421,45

- Incisos 1, 2 y 5: se pagará a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- Inciso 3 y 4: se pagará a los VEINTIDÓS (22) días de firmado el convenio.

3. PLANILLA DE DISTRIBUCIÓN DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL.

Personal	Cantidad	50% x día	Total	22 Días
Of J	1	\$ 16.655,89	\$ 16.655,89	\$ 366.429,58
Of Subal	1	\$ 14.093,44	\$ 14.093,44	\$ 310.055,68
Subof Sup	2	\$ 12.812,22	\$ 25.624,44	\$ 563.737,68
Subof Subalt	3	\$ 11.531,00	\$ 34.593,00	\$ 761.046,00
SSVV	2	\$ 7.687,33	\$ 15.374,66	\$ 338.242,52
TOTAL				\$ 2.339.511,46

- Viáticos se pagarán a los QUINCE (15) días de firmado el convenio.
- La planilla se remitirá oportunamente con los titulares, una vez confeccionado el plan de trabajo y sistema de rotación.


CR. FACUNDO FURIO
 Secretario de Hacienda
 Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
 Secretarías Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 08 ENE 2024

DECRETO N° _____ 0009
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.684-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. LILIANA BEATRIZ ZURITA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir del 01/07/23 por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Resolución de la ANSeS de fecha 24/04/23 mediante la cual se declara que la nombrada agente acredita derecho a la Prestación de Retiro Transitorio por Invalidez, según disposiciones de la Ley 24.241.

QUE a fs. 08, 10, 17 y 20/21 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Zurita no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 24/25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** la renuncia presentada en fecha **01/07/23**, por la agente de planta permanente **Sra. LILIANA BEATRIZ ZURITA**, DNI N° 18.636.692, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 ENE 2024

DECRETO N° _____ 0010
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.681-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. WALTER JULIO ACEVEDO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Documentación, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 01/07/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de ANSeS, de fecha 24/05/23 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que, por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01327 de fecha 12/04/23, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05/06, 12, 14, 15 y de 19 a 25 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Acevedo, se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/07/23, y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la

extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, procediéndose a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 13 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/23**, por el agente de planta permanente **Sr. WALTER JULIO ACEVEDO**, DNI N° 13.414.523, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 08 ENE 2024

DECRETO N° 0011

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.548-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. VICTORIA MERCEDES HERRERA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del 01/10/23 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 29/08/23 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01330 de fecha 24/07/23 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06 obra informe del Tribunal de Cuentas Municipal expresando que la agente Herrera prestó servicios en dicha dependencia hasta el 30/09/23 y a partir del 01/10/23 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07, 09, 12 y de 13 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la entonces Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la nombrada agente no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/10/23.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/10/23**, por la agente de planta permanente **Sra. VICTORIA MERCEDES HERRERA**, DNI N° 12.409.624, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a

los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 09 ENE 2024

DECRETO N° 0014

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 069.866-SG-2023.

VISTO la Nota de Plenario N° 107.818, mediante la cual el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Municipalidad copia de la Resolución T.C. N° 6.715 de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprueba el procedimiento de contratación del Cr. Germán Alfredo HUMACATA, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE los servicios laborales del nombrado, resultan necesarios atento al considerable incremento de las funciones del Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna.

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 (modificada por Resolución TC N° 6.470) del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Cr. German Alfredo HUMACATA, DNI 36.803.346, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, función y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 15 ENE 2024

DECRETO N° 0020

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 000.868-TF-2024.

VISTO la Ordenanza N° 5578, la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento del Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 2º de la Ordenanza N° 5578 le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal confeccionar cada dos años, la lista de los Conjuceces que sustituyen a los titulares en caso de excusación.

QUE en orden a las exigencias previstas en los artículos 67, 68 y 69 de la Carta Municipal y artículo 4° de la Ordenanza N° 5578, la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas detalla la lista de posibles Conjuces.

QUE a tal efecto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. NOMBRAR, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 5578, a los abogados del Foro de la Municipalidad de Salta que se mencionan a continuación, para que ejerciten como CONJUECES del Tribunal Administrativo de Faltas, sustituyendo a los Jueces titulares en caso de excusación:

- **Dr. MAJUL**, Carlos Ignacio - DNI N° 29.030.263.
- **Dr. RIVERO**, Natalia Eugenia - DNI N° 33.970.032.
- **Dr. HERRERA**, Beatriz Eugenia - DNI N° 22.073.890.
- **Dr. BENNASSAR**, María Belén - DNI N° 26.627.573.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los profesionales nombrados en el artículo 1°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas por sus respectivas designaciones

ARTÍCULO 3°. DEROGAR todo decreto de designación de CONJUECES promulgado con anterioridad

ARTÍCULO 4°. TOMAR conocimiento Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario de Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 19 ENE 2024

DECRETO N° 0022

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 001.681-SG-2024 y Nota SIGA N° 598/2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación de Usuarios y Consumidores Unidos delegación Salta Reg. Nacional N° 21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como propósito la creación de una Red de Asesoramiento Jurídico gratuito en materia de Defensa del Consumidor y Atención al Inquilino a fin de prestar dichos servicios en los diversos espacios del Gobierno de la Municipal de Salta.

QUE también es intención promover programas de educación para el consumo, colaborar en la organización de cursos y talleres en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones; fortalecer el desarrollo del sistema on-line, virtual o a distancia por medio de sistemas digitales actualizados para promover la educación para el consumo, brindar asesoramiento jurídico gratuito en la materia y asistir a los consumidores y usuarios en la solución de conflictos por medio del diálogo y la conciliación, promoviendo de esta manera la participación y la capacitación de los vecinos de la Ciudad.

QUE asimismo se deberá conformar una mesa de trabajo para la articulación y desarrollo de proyectos que prioricen la tutela de los derechos de usuarios y consumidores.

QUE todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes, se realizarán a través protocolos adicionales que deberán contener un objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria para su ejecución.

QUE cada una de las partes asumirá la responsabilidad civil y contractual respecto de los actos que desarrolle y ejecute en el ámbito de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Asociación de Usuarios y Consumidores Unidos delegación Salta Reg. Nacional N° 21, representada por su apoderada la Dra. María Emilia CALMEJANE, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno a la Asociación de Usuarios y Consumidores Unidos Delegación Salta Reg. Nacional N° 21, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Gobierno con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0022

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA ASOCIACION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS

Entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Salta, la Dra. **Agustina Agolio Figueroa**, D.N.I. 37.777.550 con domicilio en Avenida Paraguay 1240, de la ciudad de Salta, y la Asociación de Usuarios y Consumidores Unidos delegación Salta Reg. Nacional N° 21, representada por su apoderada la Dra. **María Emilia Calmejane**, D.N.I. N° 31.733.318, con domicilio en Caseros 646, 2do.piso of. 18, acuerdan en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación:

Cláusula Primera: Propósitos:

A fin de articular un sistema de colaboración amplia entre la Asociación de Defensa del Consumidor y el Gobierno de la ciudad de Salta por intermedio de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Atención al Inquilino en razón de los objetivos en común de las organizaciones no gubernamentales las partes acuerdan:

- La creación de una Red de Asesoramiento Jurídico gratuito en la materia a fin de prestar dichos servicios en los diversos espacios del Gobierno de la Ciudad.
- Promover programas de Educación para el Consumo mediante el desarrollo de actividades educativas, talleres, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés general promoviendo la participación y capacitación de los vecinos de la Ciudad.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.
- Fortalecer el desarrollo del sistema on-line, virtual o a distancia, por medio de los sistemas digitales actualizados para promover la educación para el consumo, difundir actividades, brindar asesoramiento jurídico gratuito en la materia y asistir a los consumidores y usuarios en la solución de conflictos por medio del diálogo y la conciliación.
- Conformación de una mesa de trabajo en adelante para la articulación y desarrollo de proyectos que prioricen la tutela de los derechos de usuarios y consumidores conforme la manda del art. 42 CN, Art. 31 CPS y la ley 24240 y normativa complementaria.

Cláusula segunda: Protocolos adicionales:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán contener un objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria, mediante Protocolos adicionales.

Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación:

Cada una de las partes firmantes de este convenio designará un representante para su coordinación.

Cláusula Cuarta: Vigencia y Rescisión:

El presente convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

DR. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
 SECRETARIA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
 Secretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0022

(30) días de antelación a su vencimiento, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo con un plazo no menor de treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará para el otro parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

Ciáusula Quinta: Alcances:

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Ciáusula Sexta: Responsabilidad

Las partes manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ningún vínculo de representación, dependencia o subordinación entre ellas, por lo que ninguna entidad podrá representar a la otra en el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidad o compromisos.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad civil y contractual respecto de los actos que desarrolle y ejecute en el ámbito de los compromisos asumidos en la presente acta, llevando a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley.

Asimismo, cada parte mantiene autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraparte.

Ciáusula Séptima: Resolución amistosa de controversias:

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días, a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia. Sin perjuicio de ello, y a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta renunciando a cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, con un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-

[Handwritten signatures]
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. SILVIA ESTER BARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 19 ENE 2024

DECRETO N° _____ 0023
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta necesario designar a las personas que se mencionan en el presente, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE las designaciones propuestas se realizan en virtud de que las personas citadas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en las distintas áreas.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día **01/01/24**, a las personas que se mencionan seguidamente, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y en Procuración General, con el nivel remunerativo que se detalla para cada caso en particular, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09:

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI N°</u>	<u>Nivel Remun.</u>
GOMEZ Hugo Fernando	32.463.424	Art. 2º punto 2. A
ROMERO Julio César	30.638.475	Art. 1 punto 6
QUIROGA Jorge Marcelo	27.631.798	Art. 2º punto 1. A
CORIA Rosaura Elisa	26.025.741	Art. 1 punto 6
GALARZA María José	26.153.980	Art. 1 punto 5

PROCURACIÓN GENERAL

MAZA María Eloísa	26.031.241	Art. 1 punto 6
-------------------	------------	----------------

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas nombradas en el artículo 1º al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098, asimismo aquellas personas que revistan en planta permanente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento de los que son titulares, conforme la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón del presente Decreto Procuración General y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SUMARIO



II SECCIÓN ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 11 de ene de 2.024

RESOLUCION N° 01

JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Decreto N° 005/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicho instrumento legal se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2024 a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en su artículo 3° faculta a la Jefatura de Gabinete al dictado del instrumento legal pertinente, que designe al responsable de la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA**, asignada a la Jefatura de Gabinete mediante Decreto N° 005/24, a la C.P.N **MARCELA NATALIA CORREA** DNI 17.580763, por los motivos expuestos en el Considerando

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la funcionaria designada en el Artículo anterior no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de Designación

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento Subsecretaria de Finanzas con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHALABE

SALTA, 19 de enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 002

JEFATURA DE GABINETE

Ref.: Nota SIGA 959-2024.-

VISTO que el Sr. Secretario Legal y Técnico, se ausentará de sus funciones desde el día 22/01/2024 hasta el día 26/01/2024 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría Legal y Técnica, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Procurador General Dr. Matías Risso;

QUE por lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Sr. Procurador General Dr. Matías Risso la atención de la Secretaría Legal y Técnica desde el día 22/01/2024 hasta el día 26/01/2024 inclusive, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por Subsecretaria de Gestión Administrativa al Señor Procurador General y Secretario Legal y Técnico respectivamente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CHALABE

SALTA, 28 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 197

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ley Provincial N° 7.800 y la Ordenanza N° 14.342, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 7.800 establece la obligatoriedad de la existencia de un Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos en todas las dependencias públicas que brinden atención al público.

QUE en el ámbito municipal, la Ordenanza N°14.342 implementa el libro de quejas y sugerencias en línea, que tiene el mismo valor legal que el físico que se encuentra en las diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a partir de la normativa citada, se advierte sobre la necesidad de implementar un Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos para la atención de toda queja, sugerencia o reclamo por parte de los administrados, vinculados al desempeño administrativo de las dependencias que funcionan en el ámbito de actuación de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE la información proporcionada por esta vía va a permitir la planificación de los servicios que se brindan a los ciudadanos y adoptar las iniciativas necesarias para su mejora, con el propósito de la eficientización del servicio público.

QUE en tal sentido, resulta necesario establecer los lineamientos de su funcionamiento en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTAR el Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos en el ámbito de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. ASIGNAR la función de supervisar la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, a la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas

ARTÍCULO 3º. EL Libro de Quejas se constituirá en un libro de actas, foliado, debiéndose observar las siguientes pautas:

- a) En la primera foja se redactará el Acta de Apertura, que deberá contener: fecha, cantidad de fojas que lo componen, lugar, horario en el cual se encontrará disponible el libro y número de Resolución que aprueba su implementación, con la rúbrica del Secretario Legal y Técnico.
- b) La persona que formule la queja deberá asentar en la misma: nombre y apellido, tipo y número de documento, domicilio y teléfono particular, dirección de correo electrónico, descripción del problema, queja o sugerencia y todo otro detalle que pudiera ser relevante en relación con el tema que motiva su queja, sugerencia o reclamo.
- c) Se informará a la persona que presente la queja que los datos solicitados se requieren a fin de responder a su reclamo, en un plazo no mayor a VEINTE (20) días hábiles de efectuada.
- d) Una vez asentada la queja, por la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas, se deberá realizar el seguimiento de la cuestión, a fin de proporcionar una efectiva respuesta al administrado, a quien se deberá notificar fehacientemente el contenido de la misma

ARTÍCULO 4º. EL Libro de Quejas, Agradecimientos, Sugerencias y Reclamos deberá ubicarse en la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, en un lugar visible y deberá contar con un cartel indicador a tal efecto

ARTÍCULO 5º. LA presente asignación de funciones no generará erogación presupuestaria adicional alguna.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 01 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 001
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Nota SIGA N° 8937-2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el señor Secretario de Hacienda Municipal, mediante la nota referida en el Visto requiere la remisión del Expediente N° 050342-SG-2023.

QUE el Expediente N°050342-SG-2.023, se refiere a la solicitud de redeterminación de precios al mes de Agosto 2023 de la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.

QUE según surge de Historial de Pases que adjunta la Secretaría de Hacienda, dicho Expediente se encuentra radicado en ésta Secretaría desde el 26 de Septiembre del año 2.023.

QUE habiendo encomendado la búsqueda del mismo a personal del área, el Señor Carlos Eduardo LOZANO, Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo indica que efectivamente el Expediente en cuestión fue recibido en ésta Secretaría en fecha 26 de Septiembre del año 2.023 con un total de 6 fs. y enviado el mismo día a través de un cuaderno de cargos (folio 26) a la Subsecretaría Legal y Técnica.

QUE refiere el señor LOZANO en el mismo informe que realizó consulta verbal al personal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, los que le informaron que las actuaciones en cuestión no fueron halladas.

QUE a fs. 5/7 se agrega acta labrada por ante la Escribana Municipal de fecha 27 de Diciembre del corriente año, en la que se da cuenta detallada del derrotero del Expediente en cuestión.

QUE ante la situación y al no haber sido habido el expediente debe dictarse el instrumento legal pertinente donde se ordene la reconstrucción del expediente en cuestión.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente N°050342-SG-2023, por los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 2°. REQUERIR a las áreas intervinientes la remisión de copias de escritos, documentos y diligencias correspondientes al Expediente en cuestión

ARTÍCULO 3°. REQUERIR e INTIMAR a la parte solicitante, para que dentro del plazo de cinco días de su notificación personal o por cédula, proceda a presentar por Mesa de Entradas copias de escritos, documentos y diligencias que se encontraran en su poder y se refieran al Expediente en cuestión, conforme con lo previsto por el artículo 138 de la L.P.A.S

ARTÍCULO 4°. DISPONER que a través de Procuración General se proceda a instruir el Sumario Administrativo correspondiente, conforme con lo previsto por el artículo 138 in fine de la Ley N° 5.348.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 03 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 002 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Nota SIGA N° 20/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Señor Procurador General, mediante la nota referida en el Visto requiere la remisión del Expediente N° 24755-SG-2023.

QUE el Expediente N°24755-SG-2.023, se refiere a una presentación efectuada por el Señor Gonzalo GUZMÁN, en la que requiere se le brinde información.

QUE según surge de Historial de Pases dicho Expediente se encuentra radicado en ésta Secretaría desde el 09 de Agosto del año 2.023.

QUE habiendo encomendado la búsqueda del mismo a personal del área, el Señor Carlos Eduardo LOZANO, Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo, indica que el mismo no ha podido ser habido, señalando asimismo que dicho Expediente fue cargado en cuaderno de cargos y movimientos internos en fecha 9 de Agosto del año 2.023 y que fue recibido por la entonces secretaria del ex Secretario Legal y Técnico.

QUE ante la situación y al no haber sido habido el expediente debe dictarse el instrumento legal pertinente donde se ordene la reconstrucción del expediente en cuestión.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente N°24755-SG-2023, por los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 2°. REQUERIR a las áreas intervinientes la remisión de copias de escritos, documentos y diligencias correspondientes al Expediente en cuestión

ARTÍCULO 3°. REQUERIR a la parte solicitante, para que dentro del plazo de cinco días de su notificación personal o por cédula, proceda a presentar por Mesa de Entradas copias de escritos, documentos y diligencias que se encontraran en su poder y se refieran al Expediente en cuestión, conforme con lo previsto por el artículo 138 de la L.P.A.S

ARTÍCULO 4°. DISPONER que a través de Procuración General se proceda a instruir el Sumario Administrativo correspondiente, conforme con lo previsto por el artículo 138 in fine de la Ley N° 5.348.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 09 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 003 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Nota SIGA N° 8937-2023 y la Resolución N° 001/24 de ésta Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante el pedido efectuado – mediante Nota SIGA N° 8973-2023 - por el señor Secretario de Hacienda Municipal, de remisión del Expediente N° 50342-SG-2023 y debido a que el mismo no pudo ser habido, se ordenó su reconstrucción mediante Resolución N° 001/24;

QUE en virtud de tal resolución, se emplazó a AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. a la presentación de copias de escritos, documentos y diligencias que obren en su poder y se refieran el Expediente ya mencionado;

QUE a fs. 10/8 la empresa mencionada adjunta la documentación solicitada, precisando que la misma consiste en copia del Expediente N° 50342-SG-2023 y Nota N° 7013-2023;

QUE por el artículo segundo de la Resolución ya indicada se requirió a las áreas intervinientes la remisión de copias de escritos, documentos y diligencias vinculadas al Expediente en cuestión;

QUE la Señora Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Hacienda acompaña 11 (once) fotocopias resguardadas por la “Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el análisis de reclamos”, incluyendo tanto la tramitación en 6 (seis) fs. del Expediente mencionado como así también copias de NOTA SIGA N° 7013-2023 para ser adjuntadas al mismo;

QUE a fs. 35 obra Dictamen del Programa Legal y Técnico, el que es compartido por la Señora Sub Secretaria Legal y Técnica, en el que se concluye, atento el circuito administrativo cumplido, que procede tener por reconstruido el Expediente ya mencionado, mediante la emisión del instrumento legal correspondiente;

QUE en consecuencia, habiéndose cumplido con el trámite pertinente, corresponde emitir el Acto por el cual se tenga por reconstruido el Expediente N° 50342-SG-2023;

QUE sin perjuicio de todo lo expresado se advierte que se ha incurrido en un error al consignar la fecha de la Resolución N° 001/24, cual es en realidad 02 de Enero del año 2.024;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.RECTIFICAR en los términos del artículo 76 de la Ley N° 5.348 la fecha de la Resolución N° 001/24 de ésta Secretaría Legal y Técnica, siendo la correcta 2 de Enero del año 2.024

ARTÍCULO 2°.TENER por reconstruido el Expediente N°50342-SG-2023, por los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 3°.REMITIR las actuaciones a la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 16 ENE 2024

**RESOLUCIÓN N° 018.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO Decreto N° 0319/2018 y Resolución N° 1889/2018, referente a la designación de la COMISION PERMANENTE DE INSPECCION DE LA CONCESION, conforme a los términos fijados en el PLIEGO y;

CONSIDERANDO:

QUE habiendo celebrado el contrato de “CONCESION INTEGRAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CIUDAD DE SALTA CAPITAL” mediante Decreto N° 0319 de fecha 23 de Agosto del 2018;

QUE el artículo 1° del Contrato de Concesión, establece como autoridad de aplicación a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, que a través de una comisión permanente, conforme a los términos fijados en el Pliego de Base y Condiciones Generales y Particulares, llevara a cabo el control del cumplimiento del servicio concesionado;

QUE mediante Resolución N° 1889/2018, la entonces ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, crea la comisión permanente de inspección de la concesión que controla el servicio concesionado y designa a los funcionarios que formaran parte de la comisión correspondiente;

QUE mediante Resolución N° 0403/2020, la entonces ex Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, crea la comisión permanente de inspección de la concesión que controla el servicio concesionado y designa a los funcionarios que formaran parte de la comisión correspondiente;

QUE mediante Ordenanza N° 16173/2023, se aprueba la Estructura Orgánica Superior, estableciendo las nuevas misiones y funciones del Ejecutivo Municipal;

QUE en tal sentido deviene pertinente crear una nueva comisión y designar a los integrantes que conformaran la mencionada comisión, acorde a los tiempos y gestión actual;

QUE por lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-CREAR la **COMISION PERMANENTE DE INSPECCION DE LA CONCESION**, que controlara el servicio concesionado conforme a los términos fijados en el Pliego de Base y Condiciones Generales y Particulares y del Contrato de Concesión.

ARTICULO 2º.-DESIGNAR como miembros integrantes de la Comisión creada en el Artículo 1º de la presente, a los siguientes funcionarios:

.Ing. **TARIFA DURAN, Inti Po Luis Leonardo - Director General de Alumbrado Público.**

.Ing. **ARIAS, María Emilse - Subsecretaria de Gestión Ambiental.**

.Dra. **CHINCHILLA, Laura Alcira – Asesora Jurídica.**

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente por medio de la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los miembros integrantes de la comisión y a la firma concesionaria del servicio LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A – ILUBAIRES S.A UT.

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

**RESOLUCION N° 019.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 34047.-**

VISTO el Legajo N° **34047** mediante el cual la firma **SOCIEDAD RURAL SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-50824586-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"EXPOSICION Y EVENTOS AL AIRE LIBRE Y OFICINA ADMINISTRATIVA"**, en un local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 1460 B° VILLA PALACIOS catastro N° 62.306**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 223605 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"EXPOSICION Y EVENTOS AL AIRE LIBRE Y OFICINA ADMINISTRATIVA"** desarrollada en un local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 1460 B° VILLA PALACIOS catastro N° 62.306** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 32088, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/01/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"EXPOSICION Y EVENTOS AL AIRE LIBRE Y OFICINA ADMINISTRATIVA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "EXPOSICION Y EVENTOS AL AIRE LIBRE Y OFICINA ADMINISTRATIVA", presentada por la firma **SOCIEDAD RURAL SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-50824586-2**, desarrollada en un local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 1460 B° VILLA PALACIOS catastro N° 62.306** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **SOCIEDAD RURAL SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-50824586-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 32088** correspondiente a la actividad "EXPOSICION Y EVENTOS AL AIRE LIBRE Y OFICINA ADMINISTRATIVA", a desarrollarse en el local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 1460 B° VILLA PALACIOS catastro N° 62.306** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SOCIEDAD RURAL SALTEÑA C.U.I.T. N° 30-50824586-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

RESOLUCION N° 020.-

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 42617.-

VISTO el Legajo N° 42617 mediante el cual el Sr. **MAURICIO EMILIO PIQUE D.N.I. N° 29.127.069** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO", en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA CELESTINO BURGOS B° PARQUE LA VEGA catastro N° 118.297**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 224080 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. **EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA CELESTINO BURGOS B° PARQUE LA VEGA catastro N° 118.297** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15022, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO" con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica de fecha 02/12/2023, el cual se encuentra adjuntado en interacción N° 60;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO", presentada por el Sr. MAURICIO EMILIO PIQUE D.N.I. N° 29.127.069, desarrollada en un local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA CELESTINO BURGOS B° PARQUE LA VEGA catastro N° 118.297 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. MAURICIO EMILIO PIQUE D.N.I. N° 29.127.069 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 76749 correspondiente a la actividad "CONFITERIA CON ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQUINA CELESTINO BURGOS B° PARQUE LA VEGA catastro N° 118.297 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

.Respetar en todo momento de la actividad del salón de fiestas las condiciones dadas durante la medición de ruidos realizadas por el Profesional en fecha 01/12/2023 (cantidad y disposición de parlantes, potencia utilizada).

. En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.

. Durante el funcionamiento de la actividad del salón de eventos las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (incluyendo patio) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado.

. Deberá presentar en la próxima renovación de CAAM, y/o cuando se requiera por parte de un Inspector Ambiental, las constancias de retiro de AVUS por parte de la empresa DSH S.R.L.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. MAURICIO EMILIO PIQUE D.N.I. N° 29.127.069 la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

RESOLUCION N° 021.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62729.-

VISTO el Legajo N° 62729 mediante el cual la firma TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1365 B° CRISTINA catastro N° 8.771, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 225619 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1365 B° CRISTINA catastro N° 8.771 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 5146, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/10/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", presentada por la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1365 B° CRISTINA catastro N° 8.771** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78993** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR – DEPOSITO AUXILIAR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1365 B° CRISTINA catastro N° 8.771** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **TOMAS MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-53000392-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

**RESOLUCION N° 022.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 734.-**

VISTO el Legajo N° 734 mediante el cual la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 33-68125608-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA – REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 596 B° AREA CENTRO catastro N° 3.746**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226063 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA – REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 596 B° AREA CENTRO catastro N° 3.746** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6827, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/11/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/12/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad. Respecto a los residuos patógenos, los mismos se encuentran bien acondicionados en bolsas rojas y son tratados por la firma Habitat Ecológico – se acompaña comprobante -. De esta manera cumple con las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA – REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA – REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 33-68125608-9**, desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 596 B° AREA CENTRO catastro N° 3.746** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 33-68125608-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62189** correspondiente a la actividad "**FARMACIA – PERFUMERIA – REGALERIA – VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **DEAN FUNES N° 596 B° AREA CENTRO catastro N° 3.746** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **DROGUERIA SAN FRANCISCO S.A. C.U.I.T. N° 33-68125608-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

RESOLUCION N° 023.-

**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

REFERENCIA: LEGAJO N° 6646.-

VISTO el Legajo N° **6646** mediante el cual la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS - FERRETERIA**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 698 ESQUINA LA RIOJA B° CRISTINA catastro N° 141.391**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228022 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS - FERRETERIA**" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 698 ESQUINA LA RIOJA B° CRISTINA catastro N° 141.391** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45679, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/09/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/01/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS - FERRETERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS - FERRETERIA**", presentada por la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 698 ESQUINA LA RIOJA B° CRISTINA catastro N° 141.391** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 54846** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MOTOCICLETAS – REPUESTOS – DEPOSITO – TALLER DE MECANICA LIGERA PARA MOTOS VENDIDAS - FERRETERIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 698 ESQUINA LA RIOJA B° CRISTINA catastro N° 141.391** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASPEN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-66077369-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

**RESOLUCION N° 024.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 73502.-**

VISTO el Legajo N° **73502** mediante el cual el Sr. **NICOLAS ANTONIO VILLAGRAN D.N.I. N° 33.046.442** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 7.927**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 217225 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 7.927** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25420, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/08/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por el Sr. **NICOLAS ANTONIO VILLAGRAN D.N.I. N° 33.046.442** en un local sito en calle **URQUIZA N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 7.927** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NICOLAS ANTONIO VILLAGRAN D.N.I. N° 33.046.442**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 7.927**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **NICOLAS ANTONIO VILLAGRAN D.N.I. N° 33.046.442** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80369** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada, en un local sito en calle **URQUIZA N° 267 B° AREA CENTRO catastro N° 7.927** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ANTONIO VILLAGRAN D.N.I. N° 33.046.442** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

**RESOLUCION N° 025.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 68231.-**

VISTO el Legajo N° **68231** mediante el cual la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – ENVASADOS EN ORIGEN –**

CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR, en un local sito en calle RUTA 51 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL 7 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 224849 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle RUTA 51 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL 7 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26047, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 06/11/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la Sra. DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432 en un local sito en calle RUTA 51 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL 7 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432, correspondiente a la actividad "DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle RUTA 51 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL 7 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80368 correspondiente a la actividad "DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS – ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA DOS (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada, en un local sito en calle RUTA 51 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL 7 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 026.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 259.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO – FABRICA**", a desarrollarse en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 630/632 B° SAN MARTIN catastro N° 121.424**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0455/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 01/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 089/2023. En fecha 06/12/2022 y 02/01/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO – FABRICA**, desarrollada en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 630/632 B° SAN MARTIN catastro N° 121.424**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

RESOLUCION N° 027.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 259.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO – FABRICA"**, en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 630/632 B° SAN MARTIN catastro N° 121.424**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO – FABRICA"**, desarrollada en calle **MARTIN CORNEJO N° 630/632 B° SAN MARTIN catastro N° 121.424**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO – FABRICA"**, desarrollada en calle **MARTIN CORNEJO N° 630/632 B° SAN MARTIN catastro N° 121.424**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO – FABRICA"** fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 182484- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0445/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 01/09/2023 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 089/2023. En fecha 06/12/2022 y 02/01/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO – FABRICA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5243** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTE – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL DE USO DOMISANITARIO – FABRICA"**,

desarrollada en calle MARTIN CORNEJO N° 630/632 B° SAN MARTIN catastro N° 121.424 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá continuar con las mejoras de las condiciones estructurales de los diques de contención en función al Plan de Trabajo, que ya se encuentra ejecutado en un 35% según el último Informe de Inspección de la Dirección General de Fiscalización. **Las mismas deberán encontrarse finalizadas para la próxima renovación del CAAM.**

b) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano Sanitario** del local comercial realizado por un profesional competente en la materia y visado por la autoridad Competente.

c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporar un Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, **donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre las acciones referentes a:**

.Registro de avance del plan de Trabajo para la mejora de las condiciones estructurales de los diques y bateas de contención.

.Registro semestral de Monitoreo de Nivel de ruidos en área operativa, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941 y metodología establecida por Normas IRAM 4062.

.Registro semestral de Análisis de efluentes del proceso, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.

.Registro de Gestión Integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. Registro de entrega a los operadores según su clasificación, constancias de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y12, Y13, Y34, Y48)

.Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado

.Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, equipos, maquinarias, pisos, piletas y bateas de contención de almacenamiento de sustancias peligrosas.

.Registro de entrega de elementos de Protección Personal: antiparras de seguridad, protección respiratoria tipo semi-máscara provista de filtros para vapores y particulado, guantes de PVC, ropa de algodón y calzado de seguridad.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

RESOLUCION N° 028.-

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64312- SG-2023

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 61, Parcela 47, Matrícula N° 180.102 localizado en avda. Entre Ríos N° 940 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse avda. Entre Ríos N° 940 en Salta Capital con una superficie a construir de 2923,68 m2 destinado a vivienda multifamiliar;

QUE a fs. 08 agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 61, Parcela 47, Matrícula N° 180.102 localizado en avda. Entre Ríos N° 940 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es el Sr. Lucio Jorge Marmol D.N.I. N° 18.230.354;

QUE a fs. 09 a 11 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 56 U.F.". La obra constará de **planta baja, seis (6) pisos y terrazas;**

QUE a fs. 15 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 16 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "VIVIENDA MULTIFAMILIAR – 56 U.F.", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 61, Parcela 47, Matrícula N° 180.102 localizado en avda. Entre Ríos N° 940 en la Ciudad de Salta, propiedad del Sr. **LUCIO JORGE MARMOL D.N.I. N° 18.230.354.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social de las áreas de influencia, incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) el análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de demolición hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social con respecto a la construcción de la obra priorizar los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO JORGE MARMOL D.N.I. N° 18.230.354** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

**RESOLUCION N° 029.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 48897.-**

VISTO el Legajo N° 48897 mediante el cual el Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO LEONARDO SPEIGHER D.N.I. N° 33.543.135**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH", en un local sito en calle **ESTECO N° 445 B° CRISTINA catastro N° 7.214**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 209456 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH"** desarrollada en un local sito en calle **ESTECO N° 445 B° CRISTINA catastro N° 7.214** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24910, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/06/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/12/2023 aclarando que el horario es de 10 a 22 hs y no se realiza servicio de lunch, respecto a los residuos se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH"**, presentada por el Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO LEONARDO SPEIGHER D.N.I. N° 33.543.135**, desarrollada en un local sito en calle **ESTECO N° 445 B° CRISTINA catastro N° 7.214** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO LEONARDO SPEIGHER D.N.I. N° 33.543.135** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78848** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH"**, a desarrollarse en el local sito en calle **ESTECO N° 445 B° CRISTINA catastro N° 7.214** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL requirente se compromete a las siguientes acciones:

- El horario de funcionamiento del local comercial será de hs. 10:00 a 22:00, en función a lo declarado en la Inspección Ambiental de fecha 21/12/2023.
- Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos Por Ley N° 19587/72 y Dec 351/79.
- Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía Pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- Durante la reproducción de música o espectáculos las puertas y ventanas del local deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
- En caso de realizar modificaciones funcionales o estructurales en el local, deberá presentar nuevo Informe de Memoria Acústica.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO ALEJANDRO LEONARDO SPEIGHER D.N.I. N° 33.543.135**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 18 ENE 2024

**RESOLUCION N° 030.-
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 67045.-**

VISTO el Legajo N° 67045 mediante el cual la firma **MARIA CECILIA HERRERA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71683905-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CENTRO DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS MEDICOS – MONITOREOS SIN INTERNACION**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1277 B° SAN MARTIN catastro N° 10.424**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 212440 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaría de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CENTRO DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS MEDICOS – MONITOREOS SIN INTERNACION** - " desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1277 B° SAN MARTIN catastro N° 10.424** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12610, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CENTRO DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS MEDICOS – MONITOREOS SIN INTERNACION**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS MEDICOS – MONITOREOS SIN INTERNACION**", presentada por la firma **MARIA CECILIA HERRERA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71683905-9**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1277 B° SAN MARTIN catastro N° 10.424** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MARIA CECILIA HERRERA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71683905-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79615** correspondiente a la actividad "**CENTRO DIAGNOSTICO POR IMAGEN – CONSULTORIOS MEDICOS – MONITOREOS SIN INTERNACION**", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1277 B° SAN MARTIN catastro N° 10.424** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MARIA CECILIA HERRERA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71683905-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MIRANDA

SALTA, 11 ENE 2024

RESOLUCION N° 007 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 1493-SG-2024 y 2198-SG-2024

VISTO que por Decreto 0005 de fecha 03/01/2024, se establecen los montos en UT de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2024, para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiendo a ésta Secretaría el monto mensual de 14.000 UT y a Jefatura de Gabinete el monto mensual de 62.000 UT, y:

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Hacienda y Jefatura de Gabinete solicitan apertura de Cajas Chicas Secundarias, por lo que resulta necesario determinar a los respectivos responsables y montos;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	SECRETARIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
DIRECCION GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL	HACIENDA	C.P.N. VICTOR RAUL ALEMANDI	16.000.304	4.000 UT
COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS VECINALES	JEFATURA DE GABINETE	SR. PABLO MARCIAL	36.601.242	4.000 UT
COORDINACION GENERAL DE AUDITORIA	JEFATURA DE GABINETE	SR. FABIAN CAMACHO	22.236.717	2.000 UT
DIREC. GRAL. DE DESPACHO DE LA COORDINACION GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS	JEFATURA DE GABINETE	SR. FEDERICO ESTEBAN MERANI	31.548.072	6.500 UT
DIRECTORA CIC BARRIO UNION	JEFATURA DE GABINETE	SRA. MELANIA SOL MAIDANA	32.158.633	1.250 UT
DIRECTORA CIC BARRIO SANTA CECILIA	JEFATURA DE GABINETE	SRA. PAULA ANDREA NAVARRO	21.896.460	1.250 UT
DIRECTORA CIC BARRIO SOLIDARIDAD	JEFATURA DE GABINETE	SRA. AZUCENA DEL VALLE FERNANDEZ	28.801.225	1.250 UT
DIRECTORA CIC BARRIO ASUNCION	JEFATURA DE GABINETE	SRA. PAULA ALEJANDRA MORENO	22.553.614	1.250 UT
DIRECTOR CIC BARRIO CONSTITUCION	JEFATURA DE GABINETE	SR. SEBASTIAN RAMON MUÑOZ	26.701.003	1.250 UT
DEPENDENCIA	SECRETARIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
DIRECTORA DELEGACION SAN LUIS Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA	JEFATURA DE GABINETE	SRA. MARIA ELENA BRITO	21.634.990	1.250 UT
DIRECTORA CIC BARRIO LIMACHE	JEFATURA DE GABINETE	SRA. MARIA NORMA BEATRIZ BELMONT	17.133.861	1.250 UT
DIRECTORA CIC BARRIO BICENTENARIO	JEFATURA DE GABINETE	SRA. ESTELA JAQUELINA TEJERINA	26.707.335	1.250 UT
DIRECTORA CIC BARRIO GAUCHITO GIL	JEFATURA DE GABINETE	SRA. MARIA CECILIA ESPINOSA	27.208.487	1.250 UT

DIRECTORA CIC BARRIO SAN BENITO	JEFATURA DE GABINETE	SRA.AGUSTINA ANTONIA BECHIO	36.346.272	1.250 UT
COORDINACION GENERAL DE UNIDAD DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	JEFATURA DE GABINETE	SRA. AGUSTINA MILANESSI	39.217.201	2.000 UT
COORDINACION GENERAL DE PLANIFICACION	JEFATURA DE GABINETE	SRA. MARIANA ZORICICH	31.193.145	2.000 UT
COORDINACION GENERAL ESCUELAS DE EMPRENDEDORES	JEFATURA DE GABINETE	SRA. AGUSTINA COSTA	29.889.635	8.000 UT
COORDINACION GENERAL DE MODERNIZACION	JEFATURA DE GABINETE	SR. JUAN IBAÑEZ	27.972.457	3.000 UT
COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIÓN Y PRENSA	JEFATURA DE GABINETE	SR. FRANCO ESPOSITO	29.737.996	7.000 UT
COORDINACION GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES	JEFATURA DE GABINETE	SR. EXEQUIEL BARRAGUIRRE	31.338.397	6.000 UT
COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS METROPOLITANOS	JEFATURA DE GABINETE	LIC. VICTOR FEDERICO HANNE	23.912.833	2.000 UT

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias, Subsecretaria de Ingresos Públicos y Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FURIO

SALTA, 17 ENE 2024

RESOLUCION N° 008

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69903-SC-2023.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la cantidad de 6.960 Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Enero y Febrero/2024, destinadas al cuerpo de inspectores y choferes de esa área, para cubrir los servicios de festividades de Reyes del 02 al 06 de enero/24 y operarios para el control de vendedores ambulantes en zonas de micro/macro centro de la Ciudad y diversos eventos por los tradicionales carnavales salteños con inicio el 14/01/2024 hasta el 13/02/2024, adjuntando Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 6.960 (Seis Mil Novecientos Sesenta) Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de \$ 21.553.969,72;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Asesoría a fs. 16/17 manifiesta que el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, manifiesta que "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Dirección General de Personal. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la mencionada Dirección General, previo conocimiento e intervención, se remita a la Dirección de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 6.960 Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Enero y Febrero/2024, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **\$ 21.553.969,72** (Pesos Veintiún Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 72/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FURIO

SALTA, 17 ENE 2024.-

RESOLUCION N° 009.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2139-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Dirección General de Integración Socio Urbana área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para la "instalación de columnas metálicas con bases de hormigón" cuyo objetivo es la instalación de luces y ornamentos destinados a la realización de los Corsos de la Patria Grande ;

QUE a fs. 37, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Mariano Jacinto Viramonte cumple con lo dispuesto en Resolución N° 5.128/16 del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2° y con el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 38, Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE atento a la urgencia de lo solicitado, Asesoría Legal de esta Secretaría considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial. Siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo

pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a su vez, el art. 2° de la Resolución N° 5.128/16 y el art. 40 del Decreto N° 479/16, disponen: "Establecer que el "Fondo Rotatorio General - Resto", deberá otorgarse, cuando el 70% de los fondos previamente recibidos se hayan rendido y aprobado su rendición". Conforme informa Dirección de Rendición de Cuentas, el cuentadante cumple con lo allí dispuesto;

QUE a fs. 39/40, Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 2.097.491,38 (Pesos Dos Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 38/100) bajo la responsabilidad del Arq. MARIANO JACINTO VIRAMONTE, D.N.I. N° 23.953.484, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Arq. Mariano Jacinto Viramonte, Director General de Integración Socio Urbana.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 17 ENE 2024 .-

RESOLUCION N° 010 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-69278-SV-2023.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Transito y Seguridad Vial solicita 3.120 Horas Extensivas Extras para el personal que presta servicios en la Campaña de Educación Vial "Fiestas Seguras" para las temporadas "Verano 2024" y "Ganemos las Calles" y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto N° 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 1 del Decreto N° 919/13 inc. d) establece que el personal comprendido en el art. 3 inc. b) del Decreto N° 1.173/12 deberá trabajar en turnos de 36 horas semanales, salvo el caso de aquellas dependencias que por su operatividad y por su funcionalidad requieran de un diagrama distinto siempre que no se altere el cupo total mensual equivalente a 24 horas que corresponden a este adicional. Dicho diagrama, deberá comprender días feriados y no laborables, según la necesidad del servicio, computándose las mismas como horas simples;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Supervisión de Haberes efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 3.120 (Tres Mil Ciento Veinte) Horas Extras por la suma total de \$ 9.155.147,52;

QUE a fs. 30/31, el Director General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 33, Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 3.120 Horas Extras para el mes de Enero/2024, campaña de Educación Vial "Fiestas Seguras", Temporada "Verano 2024" y Programa "Ganemos las Calles", conforme valorización de la Dirección General de Supervisión de Haberes para los agentes pertenecientes a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial en la suma total de \$9.155.147,52 (Pesos Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Siete con 52/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 17 ENE 2024

RESOLUCION N° 011

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001070-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Director del Programa Tesorería y Registro, área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, solicita la cantidad de 1.048 Horas Extras para el personal de cajeros que trabajarán en la Temporada Estival 2023-2024 en el Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale, adjuntando Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13/14, la Dirección General de Supervisión de Haberes efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.048 (Un Mil Cuarenta y Ocho) Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de \$ 3.550.488,92;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Asesoría a fs. 17/18 manifiesta que el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE, asimismo, manifiesta que "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Dirección General de Personal. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la mencionada Dirección General, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.048 Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, para la Temporada Estival 2023-2024 en el Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vitale, conforme valorización de la Dirección General de Supervisión de Haberes, para los agentes pertenecientes a la Dirección de Tesorería General, área dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, en la suma total de \$ 3.550.488,92 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 92/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Finanzas y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 19 ENE 2024 .

RESOLUCION N° 012.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2941-AR-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Subsecretario de Ingresos Públicos solicita la cantidad de 1.341 Horas Extras, para los meses de Enero, Febrero y Marzo del cte. año, destinadas al personal de la Dirección de Tributos Comerciales y Ambientales, para cubrir los servicios de atención al contribuyente en virtud del "Programa de incentivo al pago por adelantado y al cumplimiento voluntario" de los impuestos municipales anuales 2024, adjuntando Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.341 (Un Mil Trecientos Cuarenta y Uno) Horas Extras, por la suma total de \$3.300.285,22;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría a fs. 14/15 manifiesta que el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE el art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.341 Horas Extras, para los meses de Enero, Febrero y Marzo del cte. año, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la suma total de \$3.300.285,22 (Pesos Tres Millones Trescientos Mil Doscientos Ochocientos y Cinco con 22/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Ingresos Públicos y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

SALTA, 19 ENE 2024

RESOLUCION N° 013

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2940-AR-2024 y NOTA SIGA N° 676/2024.-

VISTO que a fs. 01 y 06 la Subsecretaría de Ingresos Públicos solicita Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Enero y Febrero/2024 para el cuerpo de inspectores de la Dirección de Fiscalización dependiente de esa Subsecretaría destinado a la cobertura de los eventos Carnaval y Carpas, adjuntando plan de trabajo y nómina de personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 la Subsecretaría de Ingresos Públicos solicita la aprobación de 558 Horas extraordinarias por los meses de enero y febrero;

QUE a fs. 12, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 558 (Quinientas Cincuenta y Ocho) Horas Extras y Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de \$ 1.914.704,62;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen a fs. 12/15 manifestando que el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, manifiesta que: "Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 1 del Decreto N° 919/13 inc. d) establece que el personal comprendido en el art. 3 inc. b) del Decreto N° 1.173/12 deberá trabajar en turnos de 36 horas semanales, salvo el caso de aquellas dependencias que por su operatividad y por su funcionalidad requieran de un diagrama distinto siempre que no se altere el cupo total mensual equivalente a 24 horas que corresponden a este adicional. Dicho diagrama, deberá comprender días feriados y no laborables, según la necesidad del servicio, computándose las mismas como horas simples;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría no observa impedimento legal para dar curso a lo requerido y dictar el instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 558 Horas Extensivas Extraordinarias y Horas Extras, por los meses de Enero y Febrero/2024, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos en la suma total de \$ 1.914.704,62 (Pesos Un Millón Novecientos Catorce Mil Setecientos Cuatro con 62/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias y Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FURIO

Ciudad de Salta, 12 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00001/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069279-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Dirección General Proyectos Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01669/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona norte de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01669/2023 de fecha 27/12/2023 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100);

QUE de fs. 03/71 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 72 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 73 rola Dictamen N° 193/2023, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 74 obra Resolución N° 002/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda y;

QUE a foja 77 rola Comprobante Compras Mayores N° 00030/2024 de fecha 03/01/2024 por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); refrendada por el Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 80 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 82/90 rola Pliego de Condiciones Particulares. El Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la C.A.S. N° 00001/2024, correspondiente a la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA A – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01669/2023. –

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe. Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. De Obras Públicas: Sr.: Javier Esteban.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Particulares. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO

Ciudad de Salta, 12 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00002/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069.283-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Dirección General de Proyecto Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Obra Públicas, solicita la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D" – NOTA DE PEDIDO N° 01672/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona sud oeste de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01672/2023 de fecha 27/12/2023 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100);

QUE de fs. 03/71 rola Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 72 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 73 rola Dictamen N° 193/2023, de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 74 obra Resolución N° 003/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 76 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 77 rola Comprobante Compras Mayores N° 00031/2024 de fecha 03/01/2024 por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); refrendada por el Dir. Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 80 rola interviene la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la modalidad de pago;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs 82/90 rola Pliego de Condiciones Particulares. El Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la C.A.S. N° 00002/2024, correspondiente a la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D" – NOTA DE PEDIDO N° 01672/2023. –

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe; Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sr. Orozco Oscar.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Particulares. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO

Ciudad de Salta, 12 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00003/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 068381-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, el Dirección General Proyectos Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Obra Públicas, solicita la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO – JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BÉLGICA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01655/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en zona macro y micro centro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01655/2023 de fecha 20/12/2023 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100);

QUE de fs. 03/105 rola Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas, Proyecto de Pliego de Condiciones Generales y Lámina;

QUE a foja 106 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 107 rola Dictamen N° 192/2023, de la Asesoría Legal y Técnica de Obras Públicas y Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 108 obra Resolución N° 008/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 110 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 111 rola Comprobante Compras Mayores N° 00023/2024 de fecha 03/01/2024 por la suma de \$77.070.528,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Setenta Mil Quinientos Veintiocho con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 114 rola interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 115 rola Dictamen Legal de la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a foja 116/124 rola Pliego de Condiciones Particulares. El Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la C.A.S. N° 00003/2024, correspondiente a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AV. ARENALES, AV. SARMIENTO – JUJUY, AV. JUAN XXIII, AV. BÉLGICA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 01655/2023**. –

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe. Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Dirección de Gral. De Asesoría Legal de Contrataciones: Dra. Marilina Fernanda Barahona.
- 3.- Por la Dirección Gral. de Obras Públicas: Sra.: Roberta Villafaña.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Particulares. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

D'OTTAVIO

Ciudad de Salta, 15 de enero del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00004/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069167-SO-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Dirección General de Proyectos Civiles dependiente de la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO – ZONA B**" – UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 01665/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo. El objetivo de las reparaciones consiste en recuperar la lisura superficial, las condiciones de confort, marcha y seguridad del tránsito.;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01665/2023 de fecha 26/12/2023 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$77.198.457,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100);

QUE de fs. 03/19 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 20 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 21 rola Dictamen N° 190/2023, de la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 22 obra Resolución N° 005/2023 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 24 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 25 rola Comprobante Compras Mayores N° 00026/2024 de fecha 03/01/2024 por la suma de \$77.198.457,00 (Pesos Setenta y Siete Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 28 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 29 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 30/38 rola Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de condiciones generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00004/2024, correspondiente a la obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO – ZONA B**" – UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA - **NOTA DE PEDIDO N° 01665/2023**. -

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Pre adjudicación a las siguientes personas:

- 1.- Por la Dirección General de Proyectos Civiles: Ingenieras: María Mercedes Quispe - Laura Ibáñez.
- 2.- Por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones: Dra. Marilina Barahona.
- 3.- Por la Dirección General De Contrataciones de Obras Públicas de la S.H. Sra: Daniela Fernanda Gutiérrez.-

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Particulares. –

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

D'OTTAVIO

Salta, 05 de Enero de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°01/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68498-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N°01/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1657/2023, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación de labanda de música tropical cover "EL TECLADO DEL ZURDO" para la inauguración de la temporada Vacaciones de Verano 2024 el día 06 de Enero del 2024, con una duración de 40 (cuarenta) minutos, que se llevará a cabo en el Balneario Carlos Xamena, a partir de 18:00 a 18:40 hs., solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04 Obra informe del Coordinador de la Agencia de Cultura en el que expresa que La Banda "EL TECLADO DEL ZURDO" con cinco años de trayectoria, ofrecen un show único que consiste en tocar los mejores clásicos bailables de música tropical y canciones modernas, básicamente cumbia y cuarteto, 100% en vivo y acorde a la edad y tipo de fiesta o evento en el que participen. Por lo expuesto se considera a labanda mencionada en la indicada para llevar adelante la inauguración de la temporada de vacaciones de verano 2024 en el Balneario Carlos Xamena el día 06/01/2024;

QUE a fs. 08, 09, 10 y 11 obran Presupuesto, Constancia de AFIP e Información sobre la banda del Lic. Manuel Adolfo Justicia Cippitelli como dueño de la misma y firmado por los músicos integrantes de la banda;

QUE a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1657/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4906, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE a fs.16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: contado 100% c/factura Conf. A los 5 (cinco) días de prestado el servicio;

QUE atento al cierre del ejercicio del año 2023, se solicita a la Dirección General de Presupuesto re imputación al ejercicio vigente, siendo el mismo otorgado mediante comprobante de compras mayores N°13 correspondiente al ejercicio 2024 de fs. 19;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 08, resulta razonable adjudicar la contratación al Sr. MANUEL ADOLFO JUSTICIA CIPPITELLI para la actuación de la banda de música tropical "EL TECLADO DEL ZURDO", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE a fs. 22 y 22 (vuelta) rola informe de Control del Procedimiento emitido por la Coordinación General de Auditoría Interna en el cual concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley provincial N° 8072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 0087/21;

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que resulta razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y demás normativa mencionada precedentemente, el organismo competente efectúa el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, concluyendo que no observa impedimento de orden legal para proseguir con los tramites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de labanda de música tropical, "EL TECLADO DEL ZURDO" del Sr. Manuel Adolfo Justicia Cippitelli para la inauguración de la temporada Vacaciones de Verano 2024 el día 06 de Enero del 2024, con una duración de 40 (cuarenta) minutos, que se llevará a cabo en el Balneario Carlos Xamena, a partir de 18:00 a 18:40 hs.; solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N°1657/2023, con un presupuesto oficial de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Sr. Manuel Adolfo Justicia Cippitelli para la actuación de la **BANDA DE MÚSICA TROPICAL, EL TECLADO DEL ZURDO, CUIT: 20-33046689-9** por el monto de \$ 180.000,00 (**Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100**) con la condición de pago: Contado 100% c/Factura Conf. a los 5 (cinco) días de prestado el servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

TAMER

Ciudad de Salta, jueves 25 de enero de 2024.-

RESOLUCIÓN N°02/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°001362--SG-2024.-

VISTO que, a foja 01 el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la: **"ADQUISICIÓN DE 30.000 (treinta mil) BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS CADA UNO, RETORNABLE"** destinado a las dependencias municipales– **SEGÚN NOTA DE PEDIDO N° 00069/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00069/2024 de fecha 05/01/2024 emitida por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, por la suma de \$75.000.000 (Pesos setenta y cinco millones);

QUE, a foja 07 rola Comprobante Compras Mayores N° 00136/2024 de fecha 12/01/2024 por la suma de \$75.000.000 (Pesos setenta y cinco millones); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE, a foja 10 y 10 vta. Rola Dictamen Legal de encuadre del presente pedido bajo modalidad de Licitación Pública en los términos del Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21; sugiriendo llevar adelante la publicación del procedimiento licitatorio;

QUE, se anexa Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la presente licitación;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la: **"ADQUISICIÓN DE 30.000 (treinta mil) BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS CADA UNO, RETORNABLE"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$75.000.000 (Pesos setenta y cinco millones),

ARTÍCULO N° 2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto Reglamentario Municipal 087/21 para la adquisición mencionada en el Art. 1°; y llevar adelante la publicación de la convocatoria al procedimiento licitatorio, adjuntándose Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO N°3.- DESIGNAR como miembros de comisión de preadjudicación a la Sra. Karina Alegre, Mariana Andrea Camardelli dependientes de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y a la Dra. Gabriela Esteban Obeid -Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

SALIM

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°1362-SG-24

LICITACION PUBLICAN° 01/24

Llamase a **LICITACION PUBLICAN° 01/24**, convocada para la: **"ADQUISICION 30.000 (TREINTA MIL) BIDONES DE AGUA POR 20 LTS. CADA UNO, RETORNABLE"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.000.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 29/01/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 14de Febrero del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 29 de Enero del año en curso.

TAMER

PROGRAMA DE TESORERIA

**INFORME FINANCIERO AL 29/12/23
4° TRIMESTRE**

EFFECTIVO EN TESORO					9.979.950,50
CHEQUES DE 3°					145.702,50
FONDO FIJO					22.000,00
FONDO COMUN DE INVERSION MACRO		38719			1.766.637.520,12
				SUBTOTAL 1	1.776.785.173,12

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS BANCO
U.E.P.E NACION	CTA. 30704530130 709				76.319,87
U.E.P.E NACION	CTA.30704530 130812				1.936.765,67
U.E.P.E NACION	CTA.30704530 130915				1.882.541,09
U.E.P.E MACRO	CTA. 31000941421 6913				62.377,70

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100- 0004000999-3	Rentas Grales.	66.061.445,87	0,00	66.061.445,87
MACRO S.A.	4-100- 09540120942	Rentas Grales.Ingresos Virtuales	7.258.536,93	0,00	7.258.536,93
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	41.378.013,25	0,00	41.378.013,25
HIPOTECARIO	3-028- 0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	8.510.743,89	0,00	8.510.743,89
	SUBTOTAL 2		123.208.	0,00	123.208.739

			739,94		,94
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.592.36 3,37	0,00	2.592.363,3 7
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	6.064.83 5,36	0,00	6.064.835,3 6
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	18.096.8 62,13	0,00	18.096.862, 13
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	9.889,48	0,00	9.889,48
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	18.032.1 50,15	0,00	18.032.150, 15
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	5.708,66	0,00	5.708,66
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Proteccion de Personas y Bienes	397.176, 45	0,00	397.176,45
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimiento	49.333,6 3	0,00	49.333,63
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	2.108.47 7,62	0,00	2.108.477,6 2
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Microcreditos ED Tturismo	1.656.10 7,98	0,00	1.656.107,9 8
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	335.606, 22	0,00	335.606,22
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anual lucha-dengue-zika-chikun.	169.183, 84	0,00	169.183,84
MACRO S.A.	3-1000942040966-6	Adicionales Movilidad Ciudadana	164.881, 69	0,00	164.881,69
MACRO S.A.	3-1000942053448-5	Microcreditos Turismo	376.286, 06	0,00	376.286,06
MACRO S.A.	3-100-0942055656-2	Multas vehicular	45.190,7 7	0,00	45.190,77
MACRO S.A.	3-100-0942055657-5	Recaudaciones Tribunal Adm. de Faltas	5.204,96	0,00	5.204,96
MACRO S.A.	3-100-0940145688-5	Red Federal de Control Publico	983.539, 56	0,00	983.539,56
MACRO S.A.	4-100-0953923728-0	Red Federal de Control Publico- caja de ahorro	271.364, 60	0,00	271.364,60
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natatorio Peron	1.856,97	0,00	1.856,97
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciud.	653.597, 56	0,00	653.597,56
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	31.900,0 0	0,00	31.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. Accion Social Barrios	95.867.4 27,96	0,00	95.867.427, 96
HIPOTECARIO	3-0280000106184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	99,88	0,00	99,88
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Ren.y puesta en valor Pza. 9 de Julio	6.956,22	0,00	6.956,22
HIPOTECARIO	3-02800001099	Municip. De Salta//OE-MTE Y SS	60.944,8 6	0,00	60.944,86

	66-3				
PATAGONIA	216760752	Municipalidad de Salta	0,00	0,00	0,00
	SUBTOTAL 3		147.986.945,98	0,00	147.986.945,98

TOTAL SALDO FINAL				2.047.980.859,04
--------------------------	--	--	--	-------------------------

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°002**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 38011-SG-2022 y Nota Siga N° 6991/2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Ana Carolina Vargas CUIL N° 23-299737547-6, Titular del local comercial ubicado en Avda. San Martín N° 1801 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/19 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Ana Carolina Vargas y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 20/22 obra Dictamen Legal N° 003/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que NO es factible otorgar la autorización solicitada por incumplir con lo establecido en el Ordenanza N° 3962 Art. 1°;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. ANA CAROLINA VARGAS CUIT N° 23-29737547-4, Titular del local comercial "BON APETIR" rubro Almacén por menor - Rotisería, ubicado en Avda. San Martín N° 1801 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Ana Carolina Vargas del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°003**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 11829-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la firma BONO SRL CUIT N° 33-71401575-9, Titular del local comercial ubicado en calle General Güemes N° 263 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/16 obra la documentación requerida presentada por la firma BONO SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen Legal N° 004/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que NO es factible otorgar la autorización solicitada por incumplir con lo establecido en el Ordenanza N° 3962 Art. 8° inc. b): *"en veredas cuyo ancho sea menor a los 3.00 mts."*;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Firma BONO SRL CUIT N° 33-71401575-9, Titular del local comercial "CIUDAD GUEMES" rubro Confeitería sin espectáculo, ubicado en calle General Güemes N° 263 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a los titulares de la firma BONO SRL del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°004

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 46917-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la firma GATA CHOCADA SAS CUIT N° 30-71814079-6, Titular del local comercial ubicado en calle La Rioja N° 205 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/08 obra la documentación requerida presentada por la firma GATA CHOCADA SAS;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen Legal N° 005/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, manifestando que NO es factible otorgar la autorización solicitada por incumplir con lo establecido en el Ordenanza N° 3962 Art. 1° y no contar con Certificado de Habilitación Definitivo;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Firma GATA CHOCADA SAS CUIT N° 30-71814079-6, Titular del local comercial "GATA CHOCADA" rubro Fiambrería y Rotisería, ubicado en calle La Rioja N° 205 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a los titulares de la firma GATA CHOCADA SAS del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°005
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°14797-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la firma BON APPETIT SAS CUIT N° 33-71621590-9, Titular del local comercial ubicado en Avda. Belgrano N° 267 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a fs. 01/20 obra la documentación requerida presentada por la firma BON APPETIT SAS y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen Legal N° 006/23 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la firma BON APPETIT SAS CUIT N° 33-71621590-9, Titular del Local Comercial "EL CLUB DE LA MILANESA" rubro Restaurante Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de tres (03) mesas con seis (06) sillas, distribuidas sobre Avda. Belgrano N° 267 (pegada a la línea de edificación del local), por el año fiscal vigente vencimiento 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a los titulares de la firma BON APPETIT SAS del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°006
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 22841-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Lourdes Estrada Jerez DNI N° 95.828.323, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Junín N° 894 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por la Sra. Lourdes Estrada Jerez, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del área Espacios Público y Bromatología;

QUE a fs.21/23 obra Dictamen Legal N° 007/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 44°: "*no podrán instalarse en ochavas...*"

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. **LOURDES ESTRADA JEREZ** DNI N° **95.828.323**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre calle Junín N° 894 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Lourdes Estrada Jerez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

O V E J E R O

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°007

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 40456-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Adrián Herrera Velázquez DNI N° 92.511.880, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente Kiosco de Diario y Revista, sobre el espacio público situado en calle La Nación y Capital de Rosario B° El Tribuno (entrada al Barrio) de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 04/08 obra Acta de Inspección Especial de fecha 21/12/2023, donde se constata que el kiosco de estructura metálica se encuentra ubicado al margen del canal de desagüe pluvial y sobre platabanda;

QUE a fs.09/10 obra Dictamen Legal N° 009/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 46° (dimensiones) y por encontrarse ubicado en platabanda y al margen desagüe pluvial;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. **ADRIAN HERRERA VELASQUEZDNI N° 92.511.880**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado sobre calle La Nación y Capital de Rosario B° El Tribuno de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Adrián Herrera Velázquez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°008

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 11532-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Violeta Eugenia Cruz DNI N° 23.319.197, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre Peatonal la Florida esquina Alvarado de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3º: *"denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: *"Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";*

QUE a fs. 01/31 obra la documentación presentada por la Sra. Violeta Eugenia Cruz, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral.de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs.32/32 obra Dictamen N° 010/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por los años 2022 y 2023, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22 y 16028/23;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **VIOLETA EUGENIA CRUZDNI N° 23.319.197**, la **RENOVACIÓN** autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Peatonal La Florida esquina Alvarado, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Violeta Eugenia Cruz del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto siete de los considerando, corresponde abonar por los años 2022 y 2023, los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22 y 16028/23.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°009

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 009540-SG-2022 y 49905-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Carlota Carolina Catata DNI N° 25.802.434, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle España N° 492 esquina Zuviría de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3º: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1º: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/56 obra la documentación presentada por la Sra. Carlota Carolina Catata, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs. 57/59 obra Dictamen N° 011/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por los años 2022 y 2023, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual 15914/22 y 16028/23;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra. **CARLOTA CAROLINA CATATADNI N° 25.802.434**, la **RENOVACIÓN** autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle España N° 492 esquina Zuviría, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Carlota Carolina Catata del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto siete de los considerando, corresponde abonar por los años 2022 y 2023, los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22 y 16028/23.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°010

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 016546-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Nora del Valle Sánchez DNI N° 21.542.485, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre calle España esquina Mitre de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE así mismo la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 3°: "denominase la venta con parada fija transitorio aquella modalidad, por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 establece en su Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice... "la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE a través de la Ordenanza N° 12205 incorpora el Art 1° Bis de la Ordenanza N° 6240: "Prohibir la venta ambulante y la venta con parada o puesto fijo transitorio en la zona comprendida entre las calles Gral. Güemes; Avda. Sarmiento – Jujuy; Mendoza; Lerma – Pueyrredón. Esta exceptuada de la prohibición la actividad de venta de pochoclos, garrapiñadas, maníes y semillas";

QUE a fs. 01/24 obra la documentación presentada por la Sra. Nora del Valle Sánchez, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs. 25/28 obra Dictamen N° 012/24 emitido por Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE de acuerdo a las diversas Inspecciones llevadas a cabo al respecto, se constata que el titular ejerció actividad comercial por el año 2023, por lo que corresponde aplicar Artículo 9° de la Ordenanza N° 6240, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **NORA DEL VALLE SANCHEZ** DNI N° 21.542.485, la **RENOVACIÓN** autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle España esquina Mitre, instalando un carro pochoclero, siendo la actividad comercial venta de pochoclos, semillas y garrapiñadas, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Nora del Valle Sánchez del contenido de la presente Resolución y de acuerdo a lo estipulado en el punto siete de los considerando, corresponde abonar por el año 2023, los derechos y tasas correspondientes por la ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°011
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°39636-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Cesar Hernán Siles DNI N° 25.571.283, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente carro tipo tráiler, sobre el espacio público situado en Avda. Roberto Romero y Diario Paraná de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/29obra la documentación presentada por el Sr. Cesar Hernán Siles, requerida en los Art. 6º inc. 1/2, 21º y 29º de la Ordenanza N° 6240 - modificadorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos y área de Bromatología;

QUE a fs.30/32 obra Dictamen Legal N° 013/24emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 6º inc. 2º: "... certificado que acredite residencia en la ciudad no menor a tres (03) años..";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. **CESAR HERNAN SILES**DNI N° **25.571.283**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente,sobre el espacio público situado sobre Avda. Roberto Romero y Diario Paraná de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Cesar Hernán Siles del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta,23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N°012
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°65260-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cualla Sra. Débora Mariana Cornu DNI N° 36.128.713, solicita el cambio de titularidad de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente -Kiosco, sobre el espacio público situado en Avda. Paraguay altura 2700de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: "*DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*";

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."*la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...*";

QUE a fs. 01/24 obra la documentación presentada por la Sra. Débora Mariana Cornu, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 29° de la Ordenanza N° 6240 - modificatorias, y cuenta con la verificación pertinente por parte del Dirección Gral. de Espacios Públicos;

QUE a fs.25/27 obra Dictamen Legal N° 014/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido por encontrarse contraviniendo lo reglado a la Ordenanza 6240 Art. 7° inc. 2: "... los permisos para la ocupación del espacio público tiene carácter Personal e Intransferibles..";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a a Sra. **DEBORA MARIANA CORNUDNI N° 36.128.713**, el cambio de titularidad de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado sobre Avda. Paraguay altura 2700 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Débora Mariana Cornu del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OVEJERO

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 013
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 31607-SG-2022

VISTO que mediante el expediente de referencia el Sr. Sebastián Braian Villarruel DNI N° 42.257.611, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente instalando un puesto y escaparate, en el espacio público sito en Avda. Paraguay al 3000 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 y modificatorias se dispone las distintas categorías, restricciones y requisitos para autorizar la venta en la vía pública;

QUE a fs 01 a 08 obra la documentación presentada por el Sr. Sebastián Braian Villarruel;

QUE a fs. 09/16 obra Acta de Inspección Especial con fecha 31/01/2023 en la cual se informa que el titular no se encuentra realizando actividad comercial y en su reemplazo la Sra. Milagro Alderete lleva a cabo dicha actividad, procediendo emitir la Notificación N° 000322 intimando que de manera inmediata cese con la actividad comercial y proceda al retiro del puesto del sector, debido a que el mismo no cumple con las condiciones bromatológicas y de Higiene según lo establece el Código Alimentario Argentino - CAA- Ley N° 18284 ;

QUE se labro Acta de Comprobación por Infracciones N° 0016812 con fecha 07/04/2024 (fs. 17), por incumpliendo a la Notificación N° 000322, instalación del puesto en zona no autorizada (Platabanda) y por no contar con Certificado de Manipulación de Alimentos;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice..."la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 015/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito Avda. Paraguay altura 3000 de esta Ciudad, puesto/kiosco, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

OVEJERO

Salta, 23 ENE 2024

RESOLUCIÓN N° 014
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 55831-SG-2021

VISTO que mediante el expediente de referencia el Sr. Carlos Omar Chocobar DNI N° 16.000.328, solicita autorización para la venta en la vía pública con para fija permanente instalando un puesto/kiosco, en el espacio público sito en Avda. Roberto Romero al 3509 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 y modificatorias se dispone las distintas categorías, restricciones y requisitos para autorizar la venta en la vía pública;

QUE a fs 01 a 06 obra la documentación presentada por el Sr. Carlos Omar Chocobar;

QUE se labro Acta de Inspección con fecha 13/01/2024 (fs. 07), en la cual se informa que el puesto/kiosco en cuestión no se encuentra realizando actividad comercial, permanece cerrado y en estado de abandono;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde pronunciar el Mandamiento Administrativo por el retiro del puesto/kiosco, según lo establecido en Dictamen Legal N° 016/24 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito Avda. Roberto Romero altura 3509 de esta Ciudad, puesto/kiosco, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

OVEJERO

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 1/2024
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20580-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MENDIETA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 20.363.225, tramita la Baja a partir del 30/08/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.682, bajo el Rubro: TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, ubicado en B° AUTODROMO, HECTOR SUPICE SEDE N° 14, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.682 de propiedad del Sr. MENDIETA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 20.363.225, ubicado en B° AUTODROMO, HECTOR SUPICE SEDE N° 14, de esta ciudad, con fecha 30/08/2008, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 02/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74178-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REDONDO MADARIAGA SERGIO EDUARDO, con DNI N° 12.553.809, tramita la Baja a partir del 01/06/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.196, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en AVDA, VIRREY TOLEDO N° 1090 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11-12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.196 de propiedad del Sr. REDONDO MADARIAGA SERGIO EDUARDO, con DNI N° 12.553.809, ubicado en AVDA, VIRREY TOLEDO N° 1090, de esta ciudad, con fecha 01/06/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 03/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74114-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REDONDO TORINO IGNACIO, con DNI N° 39.005.895, tramita la Baja a partir del 01/04/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.970, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en RUTA NACIONAL 51, KM 5, LOTE 539, B° EL PRADO ECO VILLAGE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.970 de propiedad del Sr. REDONDO TORINO IGNACIO, con DNI N° 39.005.895, ubicado en RUTA NACIONAL 51, KM 5, LOTE 539, B° EL PRADO ECO VILLAGE, de esta ciudad, con fecha 01/04/2022, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 04/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 217-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DECURGEZ ANALIA VERONICA, con DNI N° 22.590.820, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.332, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 891 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.332 de propiedad de la Sra. DECURGEZ ANALIA VERÓNICA, con DNI N° 22.590.820, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 891, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 05/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9862-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CRUZ LUISA SEBASTIANA, con DNI N° 20.260.711, tramita la Baja a partir del 20/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 63.782, bajo el Rubro: LIBRERÍA -MERCERIA - REGALOS - BIJUTERIE - ANEXA FOTOCOPIADORA, ubicado en LA RIOJA N° 2140, B° SANTA VICTORIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA -MERCERIA - REGALOS - BIJUTERIE - ANEXA FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 63.782 de propiedad de la Sra. CRUZ LUISA SEBASTIANA, con DNI N° 20.260.711, ubicado en LA RIOJA N° 2140 B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 20/07/2019, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). -

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 06/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9069-SG-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VACA GLORIA EDITH, con DNI N° 5.496.504, tramita la Baja a partir del 30/04/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.359, bajo el Rubro: PASTELERIA - ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS – PIZZETAS Y EMPANADAS, ubicado en JUAN VUCETICH N° 377 B° UNIVERSITARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PASTELERIA - ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS – PIZZETAS Y EMPANADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.359 de propiedad de la Sra. VACA GLORIA EDITH, con DNI N° 5.496.504, ubicado en JUAN VUCETICH N° 377 B° UNIVERSITARIO, de esta ciudad, con fecha 30/04/2016, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 07/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 13874-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROBLES FEDERICO, con DNI N° 21.634.640, tramita la Baja a partir del 30/11/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.494, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA PARA NIÑOS Y CALZADOS, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1025 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16/17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA PARA NIÑOS Y CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.494 de propiedad del Sr. ROBLES FEDERICO, con DNI N° 21.634.640, ubicado en AVDA. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 1025, de esta ciudad, con fecha 30/11/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 08/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27661-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUARDIA OLGA ARGENTINA, con DNI N° 10.969.754, tramita la Baja a partir del 30/04/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.479, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 52, CASA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.479 de propiedad de la Sra. GUARDIA OLGA ARGENTINA, con DNI N° 10.969.754, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 52, CASA 1, de esta ciudad, con fecha 30/04/2012, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 09/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24422-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NALLIN OSCAR MARCELO, con DNI N° 29.334.314, tramita la Baja a partir del 12/07/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.306, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (14 PC) - SIN JUEGO EN RED -, ubicado en AVDA. ARMADA ARGENTINA N° 923, B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (14 PC) - SIN JUEGO EN RED -, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.306 de propiedad del Sr. NALLIN OSCAR MARCELO, con DNI N° 29.334.314, ubicado en AVDA. ARMADA ARGENTINA N° 923, B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 12/07/2015, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 10/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23986-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ARAGON HERNAN, con DNI N° 11.538.616, tramita la Baja a partir del 30/04/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.259, bajo el Rubro: VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA 702 LOCAL GO034 – ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.259 de propiedad del Sr. ARAGON HERNAN, con DNI N° 11.538.616, ubicado en AVDA. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA 702 LOCAL GO034 – ALTO NOA SHOPPING, de esta ciudad, con fecha 30/04/2021, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 11 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 11/2024

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37645-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ECHEVERRIA MARIA EMILIA, con DNI N° 33.696.057, tramita la Baja a partir del 30/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.168, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE SEGUROS, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 752 LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE SEGUROS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.168 de propiedad de la Sra. ECHEVERRIA MARIA EMILIA, con DNI N° 33.696.057, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 752 LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 30/01/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 12/2024

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30832-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CATTANEO CAINO CARLOS EDUARDO, con DNI N° 26.991.751, tramita la Baja a partir del 30/04/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.608, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en ZUVIRIA N° 612 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extiende Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.608 de propiedad del Sr. CATTANEO CAINO CARLOS EDUARDO, con DNI N° 26.991.751, ubicado en ZUVIRIA N° 612, de esta ciudad, con fecha 30/04/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 13/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33546-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUNDADEPORT, con CUIT N° 30-70859579-5, tramita la Baja a partir del 15/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.947, bajo el Rubro: CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACION - TERAPIA OCUPACIONAL, ubicado en DEL MILAGRO N° 142 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extiende el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACION - TERAPIA OCUPACIONAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.947 de propiedad de la Firma FUNDADEPORT, con CUIT N° 30-70859579-5, ubicado en DEL MILAGRO N° 142, de esta ciudad, con fecha 15/03/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 14/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34210-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ SANABRIA SANTIAGO, con DNI N° 30.636.168, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.686, bajo el Rubro: LAVADERO DE ROPA, ubicado en LUIS PATRON COSTAS N° 257 B° EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LAVADERO DE ROPA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.686 de propiedad del Sr. LOPEZ SANABRIA SANTIAGO, con DNI N° 30.636.168, ubicado en LUIS PATRON COSTAS N° 257, B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 15/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49485-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DE LOS RIOS GABRIELA FERNANDA, con DNI N° 26.131.718, tramita la Baja a partir del 30/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.543, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, ubicado en CATAMARCA N° 708 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.543 de propiedad de la Sra. DE LOS RIOS GABRIELA FERNANDA, con DNI N° 26.131.718, ubicado en CATAMARCA N° 708, de esta ciudad, con fecha 30/04/2009, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 16/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48872-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DONAIRE MERCEDES GRISELDA, con DNI N° 30.013.141, tramita la Baja a partir del 12/07/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.284, bajo el Rubro: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE COTILLON, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI N° 1150, V° LOS SAUCES de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE COTILLON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.284 de propiedad de la Sra. DONAIRE MERCEDES GRISELDA, con DNI N° 30.013.141, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI N° 1150, V° LOS SAUCES, de esta ciudad, con fecha 12/07/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 17/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47579-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DEL CASTILLO MARIA BELEN, con DNI N° 31.547.976, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.178, bajo el Rubro: VENTA DE AUTOS USADOS, ubicado en CATAMARCA N° 862, V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AUTOS USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.178 de propiedad de la Sra. DEL CASTILLO MARIA BELEN, con DNI N° 31.547.976, ubicado en CATAMARCA N° 862, V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 18/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41452-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PICCO ALFREDO JULIO, con DNI N° 12.409.942, tramita la Baja a partir del 30/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.360, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (10 PC) ANEXA JUEGOS EN RED, ubicado en B° LEOPOLDO LUGONES, MZ 332 A, LOTE 21 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (10 PC) ANEXA JUEGOS EN RED, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.360 de propiedad del Sr. PICCO ALFREDO JULIO, con DNI N° 12.409.942, ubicado en B° LEOPOLDO LUGONES, MZ 332 A, LOTE 21, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 19/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40845-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OLIVERA LIDIA AMALIA, con DNI N° 14.176.466, tramita la Baja a partir del 30/06/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.446, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA, ubicado en AVDA. SOLIS PIZARRO N° 3447 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.446 de propiedad de la Sra. OLIVERA LIDIA AMALIA, con DNI N° 14.176.466, ubicado en AVDA. SOLIS PIZARRO N° 3447, de esta ciudad, con fecha 30/06/2020, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 20/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40843-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DAVILA JORGE LUIS, con DNI N° 20.958.848, tramita la Baja a partir del 31/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.739, bajo el Rubro: VENTA DE SANDWICHES FRIOS, ubicado en DEAN FUNES N° 203 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE SANDWICHES FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.739 de propiedad del Sr. DAVILA JORGE LUIS, con DNI N° 20.958.848, ubicado en DEAN FUNES N° 203, de esta ciudad, con fecha 31/05/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 21/2024

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49715-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PASCUAL JOSE MARIA, con DNI N° 7.262.852, tramita la Baja a partir del 30/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 31.748, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE PESCA, CAMPING, ARMAS, MUNICIONES, MOTORES PARA MAQUINAS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1690, B° CAMPO CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE PESCA, CAMPING, ARMAS, MUNICIONES, MOTORES PARA MAQUINAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 31.748 de propiedad del Sr. PASCUAL JOSE MARIA, con DNI N° 7.262.852, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 1690, B° CAMPO CASEROS, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN N° 22/2024

SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53354-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREZ MYRIAM DEL VALLE, con DNI N° 14.176.399, tramita la Baja a partir del 12/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.330, bajo el Rubro: CONFITERIA CON ESPECTACULO, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 596 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe del Programa de Atención al Contribuyente, Área Cierre de Negocio, donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA CON ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.330 de propiedad de la Sra. PEREZ MYRIAM DEL VALLE, con DNI N° 14.176.399, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 596, de esta ciudad, con fecha 12/11/2012, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SUMARIO



III SECCIÓN ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



SALTA, 19 ENE 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 16192

VISTO la Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias que establecen el régimen de estacionamiento medido y pago en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento al reclamo constante de los salteños frentistas que tienen sus viviendas o comercios dentro del perímetro afectado al régimen de estacionamiento medido y pago establecido en algunos sectores del ejido municipal y ante la imperiosa necesidad de dar una pronta respuesta, deviene pertinente efectuar adecuaciones a las regulaciones de referencia en virtud a las necesidades planteadas.

QUE asimismo es necesario habilitar una eventual reglamentación de formas de pago de la tarifa de estacionamiento medido distinta a la que se viene aplicando.

QUE de igual manera, el actual contexto económico exige la implementación de nuevas pautas de redondeo.

QUE al encontrarse en receso el Concejo Deliberante y frente a las necesidades referidas, resulta imperioso acudir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 41 de la Carta Municipal a fin de otorgar una solución a la situación de urgencia referida, procediéndose al dictado de la presente.

POR ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 4º del Capítulo II de la Ordenanza N° 12.170, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4º.- TARIFAS Y HORARIOS. Las tarifas serán fijadas de la siguiente manera:

a) Por hora, para autos y camionetas en horario diurno: En 1.8 Unidades Tributarias, con una tolerancia de cinco (05) minutos de vencido el plazo. Esta tarifa se pagará directamente al permisionario o por la forma que designe el Departamento Ejecutivo Municipal. El conductor podrá pagar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar y deberá localizar las tarjetas adquiridas dentro del vehículo y en un lugar visible;

b) Por hora, para autos y camionetas en horario nocturno: En 1.8 Unidades Tributarias, con una tolerancia de cinco (05) minutos de vencido el plazo, la que será aplicable en las inmediaciones de los locales de diversión que funcionan en dicho horario, en la zona del Paseo Balcarce, Paseo Güemes, Plaza Alvarado y la que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Esta tarifa se pagará directamente al permisionario o por la forma que designe el Departamento Ejecutivo Municipal. El conductor podrá pagar la cantidad de horas que le sean necesarias para permanecer en el lugar y deberá localizar las tarjetas adquiridas dentro del vehículo y en un lugar visible;

c) Para motocicletas por hora: En 0.6 Unidades Tributarias, con una tolerancia de cinco (05) minutos de vencido el plazo. Las motocicletas tendrán lugares determinados para el estacionamiento. Esta tarifa se pagará directamente al permisionario o por la forma que designe el Departamento Ejecutivo Municipal;

d) Para bicicletas: Estacionamiento sin cargo;

Los permisionarios cobrarán por este sistema el ochenta por ciento (80%) de lo que recauden, siendo el veinte por ciento (20%) restante para la Municipalidad de Salta.

Facultar al Organismo Fiscal a redondear los valores a fin de fijar los importes en pesos. Los valores enteros en pesos hasta cuarenta y nueve (49) se fijarán a la centena anterior, y los superiores o igual a pesos cincuenta (50) se fijarán en el valor de la próxima centena."

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo 15º del Capítulo IV de la Ordenanza N° 12.170, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 15º DE LOS RESIDENTES Y/O COMERCIANTES FRENTISTAS.

A) DE LOS RESIDENTES. Las personas que residan o habiten en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago, podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita, debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos:

A. Acreditar el domicilio real por cualquier medio.

B. Documentación que acredite la propiedad del vehículo.

C. Este permiso se renovará en forma anual. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible.

B) DE LOS COMERCIANTES FRENTISTAS. Las personas que exploten actividad comercial en locales habilitados que se encuentren situados en las arterias afectadas al sistema de estacionamiento medido y pago, podrán solicitar a la autoridad de aplicación un permiso para hacer uso de boxes en forma gratuita durante dos horas del turno mañana y dos horas en el turno tarde, debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos:

A. Título de propiedad, contrato de locación, comodato, cédula parcelaria actualizada, autorización del propietario o cualquier título que acredite el derecho al uso o posesión del inmueble.

B. Constancia de habilitación municipal del local comercial.

C. Documentación que acredite la propiedad del vehículo.

D. Este permiso se renovará en forma anual. El mismo será colocado en el interior del vehículo en lugar visible.

Dichos permisos podrán otorgarse para uno o más vehículos dependiendo de las particularidades de la arteria donde se radique el domicilio del solicitante o el establecimiento comercial".

ARTÍCULO 3º. LA presente tendrá vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 4º. REMITIR al Concejo Deliberante en los términos del Artículo 41 de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 5º. LA presente será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ASSENATO

SALTA, 19 ENE 2024

ORDENANZA AD REFERENDUM N° _____ **16193** _____

VISTO la Ordenanza N° 14.136 (Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales), y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada ordenanza (Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales) refiere al juzgamiento de las faltas previstas por ordenanzas dictadas en el ejercicio de poder de policía, así como las infracciones, faltas o contravenciones tipificadas por normas nacionales o provinciales cuya aplicación corresponda a la Municipalidad de Salta.

QUE, es política de estado del Municipio de la Ciudad de Salta adecuar las normas a los tiempos actuales, tendientes a salvaguardar los intereses de las ciudadanas y los ciudadanos.

QUE, el aumento considerable de infracciones a la normas cuya aplicación corresponde al Tribunal Administrativo de Faltas, la falta de una regulación eficiente, y las políticas fijadas por la nueva gestión de gobierno, generan la impostergable necesidad de la actualización en la temática referida, lo que brindara una mayor celeridad y agilidad en la emisión de los certificados de deuda, efectivizando el cobro de las mismas y de esa manera disuadir de la repetición de nuevas infracciones.

QUE es evidente que una sanción que no se aplica efectivamente no genera ningún efectivo de prevención para lo futuro.

QUE la urgencia impostergable radica no solamente en los considerandos expuestos precedentemente, los que comprueban la existencia de una genuina situación de emergencia que impone al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad, es decir que no se trata de una mera invocación genérica de una situación de emergencia, sino que esta declaración encuentra debido sustento en la realidad.

QUE a la luz de lo expuesto resulta necesario el dictado de la presente, la que permitirá el más acabado cumplimiento de las funciones municipales que consagra su Carta (Ley N° 6.534).

QUE por imperio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, encontrándose en receso a la fecha el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Salta, procede el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 31 de la Ordenanza N° 14.136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31. La sentencia que condene al pago de una multa, una vez firme, constituirá título ejecutivo a favor de la Municipalidad, el cual se instrumentará mediante la emisión de un certificado de deuda físico o electrónico suscripto por el juez y secretario del Tribunal de Faltas correspondientes a cada causa, y cuyo crédito equivaldrá al monto de la sentencia con más los gastos administrativos correspondientes, de conformidad con las prescripciones del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Salta".

ARTÍCULO 2°. MODIFICAR el Artículo 51 de la Ordenanza N° 14.136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 51. Resoluciones. Las decisiones de los Jueces de Faltas serán dadas por sentencias y decretos. Además podrán emitir certificados de deuda.

La sentencia es la decisión que pone fin al proceso en la instancia de que se trate, debiendo ser la misma fundada, motivada y protocolizada, bajo pena de nulidad. De la sentencia podrá, en su caso, emitirse el certificado de deuda correspondiente.

Decreto es toda otra decisión pronunciada durante el curso del proceso. No requiere motivación, salvo para la imposición de medidas cautelares y en aquellos otros casos en que lo disponga este código.

Las sentencias y certificados de deudas deberán ser suscriptas por el Juez y el Secretario. Los decretos por el Secretario o el Juez en forma indistinta.

La falta de firma producirá la nulidad del acto."

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el Artículo 41 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General, el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 6°. LA presente Ordenanza será firmada por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ASSENATO



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”